ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 26 DE MARZO DE 2.015, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de marzo de dos mil quince, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dª Paloma García Gálvez con la asistencia de los Concejales D. Enrique A. Moya Barrionuevo, D. Rafael Obrero Atienza, D. Juan Jesús Fortes Ruiz, Dª Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, Dª Inmaculada Hernández Rodríguez, D. José Antonio Serrano Carvajal, Dª Ana María Macías Guerrero, Dª Yolanda Peña Vera, D. Juan Adolfo Fernández Romero, D. José Miguel Muriel Martín, D. Francisco José Salido Porras, D. Juan Olea Zurita, Dª Concepción Tejada Arcas, D. Joaquín José Villazón Aramendi, Dª Encarnación González Pérez, D. Manuel Arroyo García, Dª María Inmaculada Vasco Vaca, Dª María del Carmen Florido Flores, D. Victoriano Navas Pérez, Dª Dolores Balbuena Gómez, Dª Elena Galán Jurado, D. Salvador J. Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín y Dª Encarnación Cortés Gallardo; asistidos de la Secretaria Accidental Dª, R. C. G. A.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación del Acta de la Sesión de Pleno 19.2.2015.

La Sra. Vasco Vaca, del grupo municipal PSOE, solicita que se rectifique y corrija la página 55, del Pleno de 19 de febrero de 2015 y que se recoja la trascripción íntegra del punto, las palabras literales entre ella y el Sr. Salido Porras.

La Secretaria Accidental comprueba que al oír el CD que consta en el expediente, cuando se inicia la exposición de la Sra. Vasco Vaca, no están los micrófonos encendidos y por tanto no se puede oír su exposición. Además de lo anterior, el propio Secretario ya manifestó que al intervenir 3 personas no podía captar lo dicho.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes, (Sr. Muriel Martín se ausenta al baño en este punto), de los 25 de derecho, acuerda aprobarla.

2°.- Dar cuenta: Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local de 17, 20, 24 y 27 de febrero, 3, 6, 10 y 17 de marzo. Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados de febrero de 2015. Decreto de Contratación de "obras de emergencia en calzada, ejecución de parada de autobús en la avda. del Sol, rotonda Hotel Flatotel".

El Pleno quedó enterado.



3°.- Renovación representante en el Consejo Escolar C.E.I.P. Poeta Salvador Rueda.

La Alcaldesa aclara que el punto 3°, el título es renovación de representante, no revocación, como dice en la convocatoria, hubo un error de transcripción.

La Secretaria Accidental da lectura del dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Turismo y Ciudadanía, celebrada el día 17 de febrero de 2015, que en lo pertinente se transcribe:

3. <u>"Renovación representante Consejo Escolar del CEIP Poeta Salvador Rueda.</u>

Se da cuenta del oficio de la Concejalía de Cultura proponiendo sustituir a D. A. S. J. por D. E. L. P., como representante municipal en el CEIP Poeta Salvador Rueda. La Sra. Peña explicó que la persona designada anteriormente no podía asistir a las reuniones del Consejo.

Por la Secretaria se dio cuenta del informe emitido al respecto que se transcribe a continuación:

"INFORME

Asunto: Designación representante municipal en Consejos Escolares de Centros Educativos.

La normativa que regula la designación de dichos representantes es la siguiente:

- 1) Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación. En su art. 26 y en su disposición final primera (modificando esta última el art. 56.1 de la ley orgánica 8/85 de 3 de julio de derecho a la educación) indica que forman parte del Consejo Escolar, tanto de los centros públicos como privados concertados "un concejal o representante del ayuntamiento en cuyo término radique el centro".
- 2) Ley 17/2007 de 10 de Diciembre Ley de Educación de Andalucía (art. 135).
- 3) Decreto 149/2009 de 12 de mayo respecto de los centros que imparten primer ciclo de educación infantil. En su art. 24 incluye como miembro del consejo escolar "una persona representante del Ayuntamiento del municipio en el que esté ubicado el centro".
- 4) Decreto 327/2010 de 13 de julio, respecto de los Institutos de Enseñanza Secundaria. En su art. 50 incluye como miembro del consejo escolar de dichos centros "una concejalía o persona representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el instituto".
- 5) Decreto 328/2010 de 13 de julio, respecto de escuelas infantiles de segundo ciclo, de colegios de educación primaria, de colegios de educación infantil y Avda. Juan Luis Peralta, 20 29639 Benalmádena Pueblo (Málaga)- Telf. 952 57 99 03-06

secretaria@benalmadena.com

primaria y de los centros públicos específicos de educación especial. Su art. 49 incluye como miembro de sus consejos escolares "una concejalía o persona representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el centro".

Lo que se informa a los efectos oportunos."

La Comisión, con los votos a favor del grupo PP y UCB y la abstención del resto de los grupos y vocales, dictaminó favorablemente la designación de D E. L. P. como representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del CEIP Poeta Salvador Rueda."

El Pleno por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos PP y UCB) y 11 abstenciones (de los Grupos PSOE, IULVCA, Sr. Lara Martín y Sra. Cortes Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

4°.- Aprobación inicial innovación del PGOU, PA-23 Torrequebrada, ampliación zona verde UE-23 y ampliación UE-52.

La Secretaria Accidental procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, celebrada el día 18 de marzo de 2015, que en lo pertinente se transcribe:

"2.- APROBACION INICIAL INNOVACION DEL PGOU, PA-23 TORREQUEBRADA, AMPLIACION ZONA VERDE UE-23 Y AMPLIACION UE-52 (EXP. 001197/2014-URB)

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe jurídico del siguiente tenor literal:

EXP. 001197/2014-URB

ASUNTO: Modificación de Elementos del PGO consistente en ampliación de la UE-52 Enclave Torrequebrada num. 3 y ampliación de zonas verdes públicas del UEP-23 Torrequebrada

TITULAR: G. M. V. Z.

INFORME JURIDICO

La presente modificación puntual de elementos del PGO, tiene como objeto incrementar la superficie de la UE-52 pasando de 1.917 m2. a 2.371,17 m2., procediendo los metros de la parcela colindante de zona verde que quedará reducida de 2.475 m2 a 2.020,30 m2., así como recalificar la parcela unifamiliar 165 de la zona B-4 en zona verde pública, pasando su techo edificable y su densidad a la UE-52 (1 vivienda)

Visto el informe del Arquitecto Jefe de la Unidad, en sentido favorable, se considera que la documentación aportada reúne los requisitos necesarios para su aprobación inicial, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo recaer informe del vicesecretario a los



efectos del art. 3.b del Real Decreto 1.174/87 por delegación del Secretario Titular.

Dado que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente tanto para la aprobación inicial como la provisional, se considera ajustado a derecho que si tras la preceptiva información pública no se presentan alegaciones o reclamaciones, pueda considerarse implícitamente acordada la aprobación provisional del mismo.

En su virtud se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría absoluta legal el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO de la Unidad de Actuación 52, consistente en incrementar la superficie de la UE-52 pasando de 1.917 m2. a 2.371,17 m2., procediendo los metros de la parcela colindante de zona verde que quedará reducida de 2.475 m2 a 2.020,30 m2., así como recalificar la parcela unifamiliar 165 de la zona B-4 en zona verde pública, pasando su techo edificable y su densidad a la UE-52 (1 vivienda) promovido por D. G. M. V. Z., de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. M. R., de fecha 30/09/14.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP y uno de los diarios de mayor circulación, una vez aportado al expediente la documentación técnica con el correspondiente visado colegial.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Asimismo se da cuenta del informe de la Vicesecretaria que se transcribe a continuación:

Expediente: INNOVACIÓN PLAN GENERAL CORRESPONDIENTE A AMPLIACIÓN UE-52 ENCLAVE TORREQUEBRADA Nº 3 Y AMPLIACIÓN ZONA VERDE PÚBLICA DEL UEP-23 TORREQUEBRADA .-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en la ampliación de la UE-52 enclave Torrequebrada nº 3 y ampliación de zona verde pública del UEP-23 Torrequebrada.

ANTECEDENTES DE HECHO

Texto de la modificación redactado por el Arquitecto D. M. R., señalando el Arquitecto Municipal en su informe que queda justificada la misma, dado que la cesión de superficie procedente de una zona verde pública a la Unidad de Ejecución UE-52, se ve compensada e incrementada con la ubicación de una nueva zona verde de mayor superficie, mejor topografía y mejores accesos que la actual, aumentándose las zonas verdes de la zona.

Esta modificación no plantea ningún aumento del aprovechamiento lucrativo del polígono de suelo urbano consolidado en el que se plantea, dado que el aprovechamiento de la parcela unifamiliar nº 165 de la zona B-4 de la Urbanización Torrequebrada, es el que pasa a la Unidad de Ejecución UE-52, tras recalificarse esta parcela unifamiliar como Zona Verde Pública, por tanto no es necesario prever mayores dotaciones, máxime cuando la presente modificación de elementos plantea un aumento de las zonas verdes de la Urbanización Torrequebrada de 1410 m2, sobre las actualmente existentes.

Esta modificación , al tener por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de un espacio libre, se requiere un dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Informe de fecha de 13 de Marzo de 2015 del Jefe de Negociado, con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU cuyo objeto es incrementar la superficie de la UE- 52 pasando de 1917 m² a 2371,17 m², procediendo los metros de la parcela colindante de zona verde que quedará reducida de 2475 m² a 2020,30 m², así como recalificar la parcela unifamiliar 165 de a zona B-4 en zona verde pública , pasando su techo edificable y su densidad a la UE-52, promovido por d. G. M. V. Z., de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. M. R., de fecha 30/09/201. Se propone igualmente que se someta el expediente a información pública durante un mes mediante edicto publicado en el BOP , uno de los diarios de mayor circulación, Tablón de Anuncios Municipal y que se acuerde implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma .

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como en la LBRL .

SEGUNDO.- El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta ley.

Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro. En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas,



en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1 A b de esta Ley requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

TERCERO.- El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- De acuerdo con lo establecido en el proyecto elaborado por el Arquitecto Municipal la propuesta de modificación ampara su legalidad en el artículo 36 de la LOUA. Se pone de manifiesto en el informe del Arquitecto que la modificación tiene su justificación, dado que la cesión de superficie procedente de una zona verde pública a la Unidad de Ejecución UE-52, se ve compensada e incrementada con la ubicación de una nueva zona verde de mayor superficie, mejor topografía y mejores accesos que la actual, aumentándose las zonas verdes de la zona. En este caso, y de acuerdo con lo previsto en el informe técnico será preciso el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía en tanto que se prevé diferente zonificación de zonas verdes.

SEGUNDA.- Tratándose de una innovación del PGOU, procede en este momento que se apruebe inicialmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 32 de la LOUA y 47.2 ll) de la LBRL. En caso de ser preciso, el art. 32 de la LOUA exige que se solicite informe, dictamen u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación

TERCERA.- Se deberá someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante Edicto en el BOP y en uno de los diarios de mayor circulación.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho."

Por el Arquitecto, se dan diversas explicaciones respecto al contenido técnico del expediente, siendo también convocado a sesión, para complementar informe sobre techo edificable consumido en la actualidad, el Técnico D. R. L. M.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP), y la abstención del resto (UCB, PSOE, IULV-CA y miembro no adscrito, Sr. Lara), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO de la Unidad de Actuación 52, consistente en incrementar la superficie de la UE-52 pasando de 1.917 m2. a 2.371,17 m2., procediendo los metros de la parcela colindante de zona verde que quedará reducida de 2.475 m2 a 2.020,30 m2., así como recalificar la parcela unifamiliar 165 de la zona B-4 en zona verde pública, pasando su techo edificable y su densidad a la UE-52 (1 vivienda) promovido por D. G. M. V. Z., de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. M. R., de fecha 30/09/14.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP y uno de los diarios de mayor circulación, una vez aportado al expediente la documentación técnica con el correspondiente visado colegial.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma."

El Sr. Villazón Aramendi, del grupo municipal PSOE, manifiesta que en la Comisión Informativa, se quedó que se iba a traer un certificado del Arquitecto del volumen de más de la parcela y eso no consta.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, del mismo número de derecho, acuerda dejar en mesa este punto.

5°.- Aprobación inicial innovación del PGOU cambio de calificación de Parcela en C/ Junio número 2.

La Secretaria Accidental da lectura del dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, celebrada el día 18 de marzo de 2015, que en lo pertinente se transcribe:

"3.- APROBACION INICIAL INNOVACION DEL PGOU CAMBIO DE CALIFICACION DE PARCELA EN C/ JUNIO NUM. 2 (EXP. 000245/2015-URB)

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe jurídico del siguiente tenor literal:



EXP. 000254/2015-URB

ASUNTO: Modificación de Elementos del PGOU consistente en cambio de calificación de

parcela U4 pasándola a equipamiento Privado de uso Educativo

TITULAR: DOUNIA BASSARI

INFORME JURIDICO

La presente modificación puntual de elementos del PGO, tiene como objeto cambiar la calificación de parcela situada en c/ Junio num. 2 de Arroyo de la Miel, calificada actualmente como U-4 (unifamiliar aislada) y pasarla a equipamiento privado de uso educativo.

Visto el informe del Arquitecto Jefe de la Unidad, en sentido favorable, se considera que la documentación aportada reúne los requisitos necesarios para su aprobación inicial, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo recaer informe del vicesecretario a los efectos del art. 3.b del Real Decreto 1.174/87 por delegación del Secretario Titular.

Dado que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente tanto para la aprobación inicial como la provisional, se considera ajustado a derecho que si tras la preceptiva información pública no se presentan alegaciones o reclamaciones, pueda considerarse implícitamente acordada la aprobación provisional del mismo.

En su virtud se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría absoluta legal el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO cambiar la calificación de parcela situada en c/ Junio num. 2 de Arroyo de la Miel, calificada actualmente como U-4 (unifamiliar aislada) y pasarla a equipamiento privado de uso educativo promovido por D^a D. B., de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. J. L. R. A., de fecha 16/02/15.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP y uno de los diarios de mayor circulación, una vez aportado al expediente la documentación técnica con el correspondiente visado colegial.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Así mismo por la Vicesecretaria se ha emitido el siguiente informe:

"Expediente: INNOVACIÓN PLAN GENERAL CORRESPONDIENTE A CAMBIO CALIFICACIÓN PARCELA U 4 PASÁNDOLA A EQUIPAMIENTO PRIVADO DE USO EDUCATIVO .-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en el cambio de calificación de la parcela U4 pasándola a equipamiento privado de uso educativo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Texto de la modificación redactado por el Arquitecto D. J. L. R. A., señalando el Arquitecto Municipal en su informe que desde el punto de vista urbanístico no existe inconveniente en autorizar esta modificación, pues ella no supone ningún incremento en los aprovechamientos residenciales o comerciales de la zona , y por el contrario plantea incrementar la dotación de equipamiento escolar de la misma. Por otra parte el uso de equipamiento escolar planteado es un uso compatible con el residencial que tiene el área homogénea de suelo urbano consolidado, y la edificabilidad planteada de 0,73, no supera la edificabilidad global de dicha área que asciende a 1,10 m2/m2, esto quiere decir que no se superan los parámetros estructurales de la misma. Se plantea la cesión gratuita al Ayuntamiento de 69,19 m2 , y que se encuentran calificados por el PGOU vigente como zona verde de protección .Respecto a lo previsto en el art. 36.2.1ª de la LOUA , las mejoras que esta nueva ordenación supone para el bienestar de la población debe ser estimada por la Corporación.

Informe de fecha de 12 de Marzo de 2015 del Jefe de Negociado, con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU cuyo objeto es cambiar la calificación de parcela situada en C/ Junio nº 2 de Arroyo de la Miel , calificada actualmente como U-4 y pasarla a equipamiento privado de uso educativo , promovido por Dª D. B., de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. J. L. R. A., de fecha 16/02/2015. Se propone igualmente que se someta el expediente a información pública durante un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, Tablón de Anuncios Municipal y que se acuerde implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma .

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como en la LBRL .

SEGUNDO.- El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para



el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta ley.

Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro. En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1 A b de esta Ley requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

TERCERO.- El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

CONCLUSIONES.

PRIMERA .- De acuerdo con lo establecido en el proyecto elaborado por el Arquitecto Municipal la propuesta de modificación ampara su legalidad en el artículo 36 de la LOUA . No consta en el expediente la justificación que exige el art. 36.2ª a) de la LOUA .

SEGUNDA.- Tratándose de una innovación del PGOU, procede , una vez justificado lo anterior, que se apruebe inicialmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 32 de la LOUA y 47.2 ll) de la LBRL. En caso de ser preciso, el art. 32 de la LOUA exige que se solicite informe, dictamen u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación

TERCERA.- Se deberá someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante Edicto en el BOP y en uno de los diarios de mayor circulación.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho."

Por el Arquitecto Municipal se explica el contenido técnico del expediente.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP), y la abstención del resto (UCB, PSOE, IULV-CA y miembro no adscrito, Sr. Lara), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO cambiar la calificación de parcela situada en c/ Junio num. 2 de Arroyo de la Miel, calificada actualmente como U-4 (unifamiliar aislada) y pasarla a equipamiento privado de uso educativo promovido por D^a D. B., de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. J. L. R. A., de fecha 16/02/15.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP y uno de los diarios de mayor circulación, una vez aportado al expediente la documentación técnica con el correspondiente visado colegial.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

La Sra. Alcaldesa abandona la Comisión de Urbanismo, dado que tenia que atender obligaciones oficiales. Y antes de comenzar el siguiente punto por los miembros de la Oposición se cuestiona que debería concensuarse con la interesada la cesión de un número de plazas gratis de la guardería, como compensación del mayor volumen otorgado.

El Sr. Fortes indica que no se puede dictaminar dicha propuesta sin presencia de la Alcaldía que es la responsable de los temas urbanísticos, pero que no obstante se lo hará llegar con antelación al acuerdo plenario para su posible imposición."

El Sr. Rodríguez Fernández, del grupo municipal IULVCA, solicita que el expediente se quede en mesa porque en la Comisión Informativa se dijo que se acordaría la cesión de plazas gratuitas al Ayuntamiento y en el dictamen no se reconoce.

La Sra. Florido Flores, del grupo municipal PSOE, manifiesta que al igual que IULVCA, solicitaron en la Comisión Informativa plazas gratuitas para el Ayuntamiento y no viene recogido en el Acta, por lo que también solicitan que se quede en mesa.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, del mismo número de derecho, acuerda dejar en mesa este punto.



6°.- Transmisión Licencia Autotaxi número 26.

La Secretaria Accidental procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, celebrada el día 18 de marzo de 2015, que en lo pertinente se transcribe:

"4.- TRANSMISION LICENCIA AUTOTAXI NUM. 26

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis num. 26 así como del informe del Negociado de Taxis del siguiente tenor literal:

"A fin de acceder a lo solicitado por D. J. L. C., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la documentación aportada por los interesados con fecha 4 de marzo de 2015 (completa), e informe de la Tesorería Municipal recibido con fecha 09 de marzo de 2015, se informa:

Que D. J. L. C., es titular de la licencia municipal número 26 de las de Benalmádena.

Que D. A. C. C. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1134) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

Que, se fija el importe para esta operación en 80.000,00 €

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe, así como la documentación aportada por los interesados, a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta

transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

Asimismo se da cuenta del informe de la Vicesecretaria que se transcribe a continuación:

Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI .-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi nº 26 de D. J. L. C. a D. A. C. C.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 16 de Marzo de 2015 tiene entrada en esta Vicesecretaría expediente de solicitud de D. J. L. C. de autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia nº 26 a D. A. C. C. (documentación completa de fecha de 16 de Marzo de 2015 de acuerdo con el expediente remitido en esa fecha a esta Vicesecretaría).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 13 de Marzo de 2015 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo y 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. J. L. C. es titular de la licencia nº 26. Que D. A. C. C. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1134) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo



SECRETARÍA GENERAL FUNDAMENTOS JURÍDICOS .-

PRIMERO.- El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Añade el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo cuando la transmisión de la licencia sea a hijo o cónyuge.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

SEGUNDO.- El art. 27 del Reglamento y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación: Ser persona física.

No ser titular de otra licencia de autotaxi.

Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 .

Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que "lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales" que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal .

Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo .

Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.

Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

CONCLUSIONES.-

PRIMERA.- De acuerdo con el art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. En este caso, consta en el expediente que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 16 de Marzo de 2015, por lo que siendo 17 de Marzo de 2015 y no habiendo por tanto transcurrido el plazo de dos meses, es necesario que el Pleno manifieste si ejercita o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma

SEGUNDA.- El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo .

TERCERA.- Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.



Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP) y miembro no adscrito Sr. Lara y la abstención del resto (UCB, PSOE e IULV-CA), proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte, no ejercitando el derecho de tanteo por este Ayuntamiento."

El Pleno por 21 votos a favor (11, 7 y 3, de los Grupos PP, PSOE y UCB) y 4 abstenciones (del Grupo IULVCA, Sr. Lara Martín y Sra. Cortes Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

7°.- <u>Dar cuenta de Informe de evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica</u> 2/2012, ejecución trimestral de presupuestos, cuarto trimestre de 2014.

La Secretaria Accidental, da lectura del dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, celebrada el día 17 de febrero de 2015, que en lo pertinente se transcribe:

2. "Dar cuenta al Pleno del informe de evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012 - Ejecución Trimestral de Presupuestos, 4º Trimestre de 2014.

Se da lectura al informe del Sr. Interventor Municipal de fecha 02/02/2015, del que se ha obviado la normativa aplicable:

"ANTECEDENTES

- Listados relativos a la ejecución del Presupuesto del 2014 del Ayuntamiento obtenidos a fecha 31/12/2014.
- Modelo F.1.1.1.9. "Calendario, Presupuesto Tesorería y cuantías necesidades endeudamiento relativos al cuarto trimestre de 2014" cumplimentado directamente en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la Tesorería Municipal.
- Modelo F1.1.10. "Resumen de Estado de Ejecución del Presupuesto relativo al cuarto trimestre de 2014", cumplimentado por la Intervención Municipal excepto la parte relativa al periodo medio de pago realizado por la Tesorería Municipal.
- Modelo F.1.1.A3. "Dotación de plantillas y retribuciones" del Ayuntamiento relativos a la Ejecución del Presupuesto del cuarto trimestre de 2014 remitido por la Sección de Personal el 14 de enero de 2015. Estos listados han sido modificados de acuerdo con los datos complementarios de la contabilidad municipal a fecha 31/12/2014.
- Formularios relativos a la Ejecución Trimestral del Presupuesto 2014 de las Entidades Locales del 4º Trimestre del 2014 a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2082/2014, entregados a la Intervención Municipal por el Patronato Municipal de Deportes el 20 de enero de 2015, excepto el formulario F.1.1.B2 que ha sido entregado el día 23 de enero de 2015.

CONSIDERACIONES

INICIAL.- DATOS DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO.

A la fecha de la rendición de la Ejecución del Presupuesto cuarto trimestre del 2014, los datos del presupuesto definitivo para el ejercicio 2014 estaban informados en la página web de la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la página web de la Oficina Virtual de Entidades Locales.

PRIMERA.- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA 2014.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Dicho artículo estable también que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El artículo 15 de la mencionada normal legal, establece que en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, expresándose dichos objetivos en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 2013, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales:

<u>Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.</u>

EJERCICIOS	2014	2015	2016
Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95 en % del PIB	0,0	0,0	0,0

CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, EJECUCION PRESUPUESTO 4º TRIMESTRE 2014.

En las siguientes tablas se desglosan los indicadores que conforman la capacidad o necesidad de financiación del Ayuntamiento de Benalmádena ajustados al SEC, de la Estimación DR Netos a 31/12/2014 calculados con motivo de la rendición del 4º Trimestre del 2014.

A.1 INGRESOS

	(Euros)	
	Estimación DR Netos a 31/12/2014	
Ingresos corrientes	107.133.817,99	
Ingresos de capital	3.159.243,85	
Ingresos no financieros	110.293.061,38	
Ingresos financieros	91.546,00	
Ingresos totales	110.384.607,38	

La columna de DR Netos 4º Trimestre se compone de los datos del AVANCE LIQ. 2014 a fecha 22/01/2015

A.2 GASTOS

	(Euros)
	Estimación Obligaciones Rec. Netas a 31/12/2014
Gastos corrientes	67.875.541,14
Gastos de capital	3.354.598,30
Gastos no financieros	71.230.139,44
Gastos operaciones financieras	9.769.925,27
Gastos totales	81.000.064,71

La columna Estimación Obligaciones Rec. Netas 4º Trimestre se compone de los datos del AVANCE LIQ. 2014 a fecha 22/01/2015

	(Euros)
	Estimación Liq. 2014
Saldo de operaciones no financieras	39.062.921,94
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional) (*)	- 14.310.233,96



Capacidad de financiación	24 752 687 08
Capacidad de financiación	24.732.067,96

^{(*} Ajustes SEC calculados según la tabla 1)

(*)Tabla 1. AJUSTES SEC

	a relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos del Presupuesto 2014 con la ecesidad de financiación SEC	Importe ajuste a aplicar al saldo presup previsto a final de 2014 (+/-)	
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	- 9.324.294,87	
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-123.166,02	
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	- 2.209.209,97	
GR001	Ajuste por liquidación PTE- 2008		
GR002	Ajuste por liquidación PTE- 2009		
GR006	Intereses		
GR006b	Diferencias de cambio		
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local		
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
GR003	Dividendos y Participación en Beneficios		
GR016	Ingreso obtenidos del presupuesto de la Unión Europea		
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
GR012	Aportaciones de Capital		
GR013	Asuncion y cancelacion de deudas		
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	- 2.653.563,10	
GR008	Adquisiciones con pago aplazado		
GR008a	Arrendamiento financiero		
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP'S)		
GR010	Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública		
GR019	Préstamos		
GR099 Otros			
TOTAL DE AJU	- 14.310.233,96		

CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, EJECUCIÓN PRESUPUESTO 4º TRIMESTRE 2014.

En la siguiente tabla se desglosan los indicadores que conforman la capacidad o necesidad de financiación del Patronato Deportivo de Benalmádena, ajustados al SEC de la Estimación DR Netos a 31/12/2014 calculados con motivo de la rendición del 4º Trimestre del 2014, según los datos aportados por dicha entidad.

Α	1	INGRESOS

(Euros)	

	Estimación DR Netos a 31/12/2014
Ingresos corrientes	1.899.474,89
Ingresos de capital	0,00
Ingresos no financieros	1.899.474,89
Ingresos financieros	3.800,00
Ingresos totales	1.903.274,89

A.2 GASTOS

	(Euros)
	Estimación Obligaciones Rec. Netas a
	31/12/2014
Gastos corrientes	1.682.469,38
Gastos de capital	12.580,26
Gastos no financieros	1.695.049,64
Gastos operaciones financieras	3.800,00
Gastos totales	1.698.849,64

	(Euros)
	Estimación Liq. 2014
Saldo de operaciones no financieras	204.425,25
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional) (*)	0,00
Capacidad de financiación	204.425,25

De los datos y magnitudes reflejados en los formularios anteriores de cumplimento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se desprende que la Corporación cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria en ese ejercicio.

SEGUNDA.- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO Y CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA 4º TRIMESTRE DE 2014.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Corporaciones Locales aprobarán, en sus ámbitos respectivos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto (artículo 12 de la referida Ley Orgánica), que marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos.

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al Gobierno del Estado, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijar a lo largo de primer semestre de cada año, los objetivos de estabilidad presupuestaria de deuda pública referida a los tres ejercicios siguientes para el cómputo de las administraciones públicas. La propuesta de fijación de estos objetivos debe ir acompañada de un informe de evaluación de la situación económica prevista para poder determinar la regla de gasto. Aprobados estos objetivos, la elaboración de los proyectos de presupuestos de las Administraciones Públicas se debe acomodar a dichos objetivos.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de Junio de 2013, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.	2014	2015	2016
Capacidad(+) Necesidad(-) de Financiación,SEC-95 en % PIB	0,0	0,0	0,0
Objetivo de Deuda Pública, en % PIB	4,0	4,0	3,9
Regla de Gasto	1,5	1,7	1,9

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA. ACTUALIZACIÓN 4º TRIMESTRE 2014.



El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la variación del gasto computable de las corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto a medio plazo de la economía española.

Para poder valorar el cumplimiento de la regla de gasto, es necesario obtener previamente el importe del gasto computable aprobado para el ejercicio precedente, es decir la liquidación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena del ejercicio 2013.

El gasto computable del Ayuntamiento de Benalmádena para el ejercicio 2014 no puede superar en más de 1,5% el gasto computable del año anterior. Sin embargo este umbral de gasto computable puede variar al alza o a la baja, en caso de que se aprueben cambios normativos que supongan respectivamente aumentos o disminuciones permanentes en la recaudación, y por la cuantía equivalente.

annotes norman ves que supengun respectivamente unitentes e distinuerenes p		micross, y por an emineral equation
F.1.1.B2 INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA REGLA DEI GASTO (ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL)	LIQUID. 2013	ESTIMACIÓN LIQUID. 2014
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (1)	64.407.229,65	65.262.581,63
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	1.752.965,95	2.653.563,10
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	1.752.965,95	2.653.563,10
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012.	0,00	0,00
 (-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública. 	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00
(+/-) Otros (Especificar)	0,00	0,00
Empleos no financiero términos SEC excepto intereses de la deuda	66.160.195,60	67.916.144,73
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local.	-1.043./33,38	-1.020.793,82
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas.	-3.279.085,99	-4.106.930,64
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	-1.041.738,04	-439.935,47
Comunidad Autónoma	-2.120.118,62	-3.918.777,47
Diputaciones	-117.229,33	0,00
Otras Administraciones Publicas	0,00	0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	61.835.356,23	62.788.420,27
Tasa de referencia del crecimiento del PIB publicada por el MINHAP (art 12.3 LOEPSF):		1,50%
LÍMITE GASTO COMPUTABLE		62.762.886,57
(+/-) Aumentos/disminuciones permanentes de recaudación (arts. 12.4 y 12.5 LOEPSF)	5	-1.715.076,71
LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO		61.047.809,86

[•] La columna Estimación Liquidación 2014 se compone de los datos del AVANCE LIQ. 2014 a fecha 22/01/2015

Breve descripción del cambio	Importe Incr	Importe	Norma(s) que	Aplicación
normativo	(+)/dismin (-) en	Incr(+)/dismin(-) en	cambian	económica
	Presupuesto inicial	Presupuesto		
	2014	actualizado 2014		
Modificación Ordenanza	-748.666,10	-680.743,99	Ordenanza	30201
Basura domestica			Municipal	
Modificación Valores	-950.404,91	-1.034.332,72	Ley 16/2012 de 27	113
Catastrales (IBI)			de diciembre	
Importe total	-1.699.071,01	-1.715.076,71		

⁽¹⁾ Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301-311-321-331-357)

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. ACTUALIZACIÓN 4º TRIMESTRE 2014.

Según los datos aportados por el Patronato Municipal de Deportes en los formularios entregados para la actualización de la ejecución del Presupuestos 2014 4º Trimestre de las Entidades Locales a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, entregados a la Intervención Municipal, el cálculo del límite de la Regla de Gastos sería el siguiente:

F.1.1.B2 INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO (ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL)	LIQUID. 2013	ESTIMACIÓN LIQUID. 2014
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	1.854.318,05	1.695.049,64
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	0,00	0,00
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012.	0,00	0,00
 (-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública. 	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00
(+/-) Otros (Especificar)	0,00	0,00
Empleos no financiero términos SEC excepto intereses de la deuda	1.854.318,05	1.995.049,64
 (-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local. 	-3.076,43	-3.111,00
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas.	-18.400,00	-15.000,00
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	0,00	0,00
Diputaciones	-3.400,00	0,00
Otras Administraciones Publicas	-15.000,00	-15.000,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	1.832.841,62	1.676.938,64
Tasa de referencia del crecimiento del PIB publicada por el MINHAP (art. 12.3 LOEPSF):		1,50%
LÍMITE GASTO COMPUTABLE		1.860.334.24



(+/-) Aumentos/disminuciones permanentes de recaudación (arts. 12.4 y 12.5 LOEPSF)	0,00
LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO	1.860.334.24

TERCERA.-ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DEUDA PÚBLICA DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el primer semestre del año, el Gobierno a través del Consejo de Ministros fijará el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de las Administraciones Públicas, dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de Junio de 2013, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

significates dejetives en relacion con las corporaciones Eccales.			
Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.	2014	2015	2016
Objetivo de Deuda Pública, en % PIB	4.0	4.0	3.9

F.3.4. INFC	F.3.4. INFORME DEL NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL PERIODO ACTUALIZADO											
Entidad	Deuda	Emisiones	Oper. c	con	Factori	Avales	Otras	Con Admón	Total Deuda viva			
	a corto	de deuda	Entidades	de	ng sin	ejecutado	Oper de	Públicas (FFPP)	al final del			
	Plazo		crédito		recurso	S	crédito		periodo			
Ayuntami	0,00	0,00	51.413.317,75		0,00	0,00	0,00	74.801.490,95	126.214.808,70			
ento												
P.D.M.	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			
TOTAL	0,00	0,00	51.413.317,75		0,00	0,00	0,00	74.801.490,95	126.214.808,70			

Nivel Deuda Viva: 126.214.808,70.-€

CUARTA.- RENDICIÓN AL MINHAP.

El día 30 de enero de 2015 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los datos antes descritos, que se resumen a continuación:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Entidad	Ingreso	no	Gasto	no	Ajustes	propia	Ajustes	por	Capacidad	de
	financiero		financiero		Entidad		operaciones		Financiación	
							internas			
Ayuntamiento	110.293.061,38		71.230.139,4	4	-14.310.23	3,96	0,00		24.752.687,98	
PDM	1.899.474,89		1.695.049,64		0,00		0,00		204.425,25	

REGLA DE GASTO.

Entidad	Gasto Computable	(2)= (1) *	Aumentos/	Límite de la Regla	Gasto
	liq 2013 (1)	(1+TRCPIB)	disminuc. (3)	Gasto (4)	Computable Prev
					Liq 2014 (5)
Ayuntamiento	61.835.356,23	62.762.886,57	-1.715.076,71	61.047.809,86	62.788.420,27
PDM	1.832.841,62	1.860.334,24	0,00	1.860.334,24	1.676.938,64
Total de gasto computable	63.668.197,85	64.623.220,81	-1.715.076.71	62.908.144,10	64.465.358,91

% incremento gasto computable 2014 s/ 2013	1.25
% incremento gasto computable 2014 s/ 2013	1 1.25

De los datos y magnitudes reflejados en los formularios anteriores de cumplimento del objetivo de la Regla del Gasto respecto de la Liquidación para el 2013, se desprende que la Corporación incumple la regla del Gasto en ese ejercicio.

NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL TRIMESTRE VENCIDO.

	NIVEE DE DEODA VIVA ALTINAE DEL TRIMESTRE VERGIDO.											
F.3.4. INFC	F.3.4. INFORME DEL NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL PERIODO ACTUALIZADO											
Entidad	Deuda	Emisiones	Oper. con	Factori	Avales	Otras	Con Admón	Total Deuda viva				
	a corto	de deuda	Entidades de	ng sin	ejecuta	Ope	Públicas (FFPP)	al final del				
	Plazo		crédito	recurso	dos			periodo				
Ayuntami	0,00	0,00	51.413.317,75	0,00	0,00	0,00	74.801.490,95	126.214.808,70				
ento												

P.D.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	51.413.317,75	0,00	0,00	0,00	74.801.490,95	126.214.808,70

CONCLUSIONES

El art. 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, indica que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

Por el Concejal de IULVCA se pide a la Intervención de Fondos aclare a la vista de su informe los cumplimientos y los incumplimientos. El Sr. Interventor indica que en cuanto al objetivo de la estabilidad, se cumple. En cambio, no se cumplen ni el de la deuda, aunque en este caso se observa una senda positiva que concluirá posiblemente en 2017, ni el de la regla del gasto, y en este caso sí se producen inconsistencias que habrá que estudiar su regularización.

Los Señores reunidos se dan por enterados del contenido del informe reseñado."

El Pleno quedó enterado.

8°.- <u>Dar cuenta de Informe de seguimiento anual ejercicio 2014 del Plan de Saneamiento</u> RDL 4/2012.

La Secretaria Accidental, da lectura del dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, celebrada el día 17 de febrero de 2015, que en lo pertinente se transcribe:

3. "Dar cuenta al Pleno del informe de seguimiento anual ejercicio 2014 del Plan de Saneamiento RDL 4/2012.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura al informe del Sr. Interventor Municipal de fecha 02/02/2015, del que se obvia la normativa aplicable:

"ANTECEDENTES

Según se establece en el artículo 10 de la Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y desarrollada según la Orden Ministerial HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP72105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgáncia 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo ello se habilitan los medios y mecanismos telemáticos que a través de la página del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, han de informar las Corporaciones Locales que tienen un Plan de Ajuste aprobado por el Ministerio con motivo del R.D.L. 4/2012 revisado con posterioridad.

- Plan de Ajuste con motivo del R.D.L. 4/2012 aprobado por el Pleno de la Corporación el 30 de marzo de 2012.
- Revisión del Plan de Ajuste con motivo del R.D.L. 4/2013 aprobado por el Pleno de la Corporación el 30 de mayo de 2013.
- Revisión del Plan de Ajuste con motivo del R.D.L. 8/2013 aprobado por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2013.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- INGRESOS



A.1 INGRESOS	Unidad: miles de euros							
INGRESOS (1)	Dato de liquidación ejercicio 2012	Dato del Plan de ajuste	Proyección anual 2014 estimada	COMPARATIVA 2014	DESVIACIÓN DE LA ESTIMACIÓN ANUAL S/ PLAN DE AJUSTE			
Ingresos corrientes	96.459,76	92.390,95	107.133,82	14.742,87	15,95%			
Ingresos de capital	1.227,25	509,81	3.159,24	2.649,43	519,68%			
Ingresos no financieros	97.737,01	92.900,76	110.293,06	17.392,30	18,72%			
Ingresos financieros	66.903,88	57,30	91,55	34,25	59,77%			
Ingresos totales	164.640,89	92.958,06	110.384,61	17.426,55	18,75%			

La columna de Proyección anual 2014 estimada se compone de los Derechos Reconocidos Netos del AVANCE LIQ. 2014 a fecha 22/01/2015.
 AJUSTES EN INGRESOS PROPUESTOS EN EL PLAN

Descripción medida de ingresos	Dato del Plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Proyección anual 2014 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio
Medidas 1: Subidas tributarías, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	38,55	0,00	-1.034,33	-1.034,33
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/ó CCAA),	1.623,38	2.562,63	-364,30	2.198,33
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.	525,00	0,00	0,00	0,00
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	7.809,61	6.722,36	-618,49	6.103,87
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	-892,16	1.916,78	205,02	2.121.,80
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES	9.104,38	11.201,77	-1.812,10	9.389,67
Ahorro total generado por la medidas relativas a ingresos	9.104,38	11.201,77	-1.812,10	9.389,67

SEGUNDA.- GASTOS

A.2 GASTOS	Unidad: miles de euros						
GASTOS	Dato de liquidación ejercicio 2012	Dato del Plan de ajuste	PROYECCIÓN ANUAL 2014 ESTIMADA	COMPARATIVA 2014	DESVIACIÓN DE LA ESTIMACIÓN ANUAL/PLAN DE AJUSTE		
Gastos corrientes	81.397,37	70.159,34	67.875,54	- 2.283,80	- 3,25%		
Gastos de capital	14.317,04	2.552,50	3.354,60	802,10	31,42%		

Gastos no financieros	95.714,41	72.711,84	71.230,14	- 1.481,70	-2,04%
Gastos operaciones financieras	8.368,93	9.437,44	9.769,93	332,49	3,52%
Gastos totales	104.083,34	82.149,28	81.000,07	- 1.149,21	- 1,40%

Saldo obligaciones pendientes de aplicar al final de cada trimestre					
	8.187,28	3.615,68	12.593,81	8.978,13	248,31%
Periodo medio de pago a proveedores		50	105,79	55,79	111,58%
Gasto financiado con remanente tesorería(afectado y/o gastos generales)			1.296,24		

La columna de Proyección anual 2014 estimada se compone de las obligaciones Reconocidas Netas del AVANCE LIQ. 2014 a fecha 22/01/2015

AJUSTES EN GASTOS PROPUESTO EN EL PLAN

Unidad: miles de euros

Descripción medida de gastos	Dato del Plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Proyección anual 2014 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio
Ahorro en capítulo 1 del Pto Consolidados (medidas 1,2,3,4,5,6)	38,49	0,00	223,34	223,34
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7,9,10,12,13,14 y 15)	1.825,00	0,00	0,00	0,00
Ahorro en el capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	-		-	
Ahorro en el capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	-		-	
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	-		-	
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente	-		-	
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente	-		-	
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES			223,34	
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos	1.863,49	0,00	223,34	223,34

TERCERA.- MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS

A.3 MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS

Unidad: miles de euros



Ahorro bruto	22.629,69	39.258,28	16.628,59	73,48%
Ahorro neto	13.239,94	29.673,35	16.433,41	124,11%
Ahorro neto después de aplicar remanente de tesorería		30.969,59		0,00
Saldo de operaciones no financieras	20.587,00	39.062,92	18.475,92	89,74%
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	-9.199,44	-14.310,23	5.110,79	56,30%
Capacidad o necesidad de financiación	11.387,56	24.684,06	13.296,50	116,76%

[•] La columna de Proyección anual 2014 estimada se compone del AVANCE LIQ. 2014 a fecha 22/01/2015

CUARTA.- ENDEUDAMIENTO

A.4 ENDEUDAMIENTO	Unidad: miles de euros					
	Dato del plan de ajuste	Deuda viva a 31/12/14	COMPARATIVA	Desviación del la estimación anual/plan de ajuste		
Deuda viva	126.893,47	126.214,81	-678,66	-0,53%		
A corto plazo (Operaciones de tesorería)	0,00	0,00	0,00	0,00%		
A largo plazo:	126.893,47	126.214,81	-678,66	-0,53%		
- Operación endeudamiento FF.PP.	75.000,00	74.801,49	-198,51	-0,26%		
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	51.893,47	51.413,32	-480,15	-0,92%		

La deuda viva a 31/12/2014 se obtiene del AVANCE LIQ. 2014 a fecha 22/01/2015

	Dato del plan de ajuste	a 31/12/2014	COMPARATIVA	Desviación del la estimación anual/plan de ajuste
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo	14.884,04	14.127,78	-756,26	-5,08%
Cuota total de amortización del principal:	9.389,74	9.584,93	195,19	2,08%
- Operación endeudamiento FF.PP	0,00	0,00	0,00	0,00%
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	9.389,74	9.584,93	195,19	2,07%
Cuota total de intereses:	5.494,30	4.542,80	-951,50	-17,32%
- Operación endeudamiento FF.PP	4.148,08	3.792,58	-355,50	-8,57%
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	1.346,22	750,22	-596,00	-44,27%

[•] Los datos a 31/12/2014 se obtiene del AVANCE LIQ. 2014 a fecha 22/01/2015

QUINTA.- REMANENTE

INFORME DE SEGUIMIENTO DE REMANENTE

REMANENTE (ANUAL-AVANCE	Dato del plan de ajuste	AVANCE	COMPARATIVA	Desviación %
Remanente de Tesorería Gastos Generales	998,35	62.905,01	61.906,66	6.200,89%
Exceso de financiación afectada		6.595,44		
Saldos de Dudoso cobro	39.073,42	62.077,99	23.004,57	58,87%

Los datos a 31/12/2014 se obtiene del AVANCE LIQ. 2014 a fecha 22/01/2015

SEXTA.- AVALES PÚBLICOS RECIBIDOS

No constan datos relativos a avales en el ejercicio 2014.

SÉPTIMA.- OPERACIONES CON DERIVADOS Y OTRO PASIVO CONTINGENTE.

No constan datos relativos a operaciones con derivados y otro pasivo contingente en el ejercicio 2014.

OCTAVA.- INFORME TRIMESTRAL SEGUIMIENTO DE LA DEUDA COMERCIAL

INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIETNO DE DEUDA COMERCIAL 4º TRIMESTRE 2014

(en miles de euros)	ANTIGÜEDA	ANTIGÜEDAD (fecha recepción de facturas)						Total
Oblig. Rec. Ptes. de	AÑO 2014	AÑO 2014			Año	Año	Ejercicios	
pago clasif. por	1er.	2do.	3er.	4to.	2013	2012	Anteriores	
antigüedad	Trimestre	Trimestre	Trimestre	Trimestre				
Capítulo 2	253,53	339,93	1.507,73	1.522,60	684.47	620,91	569,55	5.498,72
Capítulo 6	2,70	3,60	0,72	47,50	0,00	13,40	2.002,37	2.070,29
Otra deuda	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,32	2,32
comercial								
Total	256,23	343,53	1.508,45	1.570,10	684,47	634,31	2.574,24	7.571,33

Se han dado cuenta al Pleno los listados relativos a la morosidad del 2010, 2011, 2012, 2013 y 1°, 2° y 3° trimestre 2014 del Ayuntamiento, en cumplimento de la Ley 15/2010.

NOVENA.- OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS Y CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DE CRÉDITO PARA FACILITAR EL PAGO A PROVEEDORES.

En el tercer trimestre de 2014 se han modificado las operaciones concertadas con motivo de la primera fase del "Plan de Pagos a Proveedores" según la Resolución de 13 de mayo de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

Está actualizada la aplicación CIR-Local, de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

DÉCIMA.- PLAZO PREVISTO DE FINALIZACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE.

El informe suscrito no será el último informe de seguimiento a entender que el Plan de ajuste no ha llegado a su término.

ONCEAVA.- RENDICION MINHAP

El día 30 de enero de 2015 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los datos antes descritos.

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones arriba indicadas

Este informe que recoge la opinión del órgano interventor del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y contabilidad y al superior criterio del Pleno de la Corporación Municipal."

Los señores reunidos se dan por enterados del informe reseñado."

El Pleno quedó enterado.

9°.- Dar cuenta de Informe sobre período medio de pago a proveedores, cuarto trimestre



SECRETARÍA GENERAL de 2014, Ayuntamiento y PDM.

La Secretaria Accidental, da lectura del dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, celebrada el día 17 de febrero de 2015, que en lo pertinente se transcribe:

4. "Dar cuenta al Pleno del informe sobre periodo medio de pago a proveedores, 4º Trimestre de 2014, Ayuntamiento y PDM.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura al informe del Sr. Interventor Municipal de 02/02/2015:

"Asunto: Informe en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas - 4º trimestre 2014 del Ayuntamiento y PDM para su comunicación al Pleno de la Corporación.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en base al art. 4º del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de os regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1 Objeto

El presente real decreto tiene por objeto establecer la metodología económica para el cálculo y la publicidad del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, así como la determinación de las condiciones para la retención de recursos de los regímenes de financiación para satisfacer las obligaciones pendientes de pago con los proveedores de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 2 Ámbito subjetivo de aplicación

Este real decreto resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

CAPÍTULO II

Del período medio de pago a proveedores

Sección 1

Metodología de cálculo

Artículo 3 Operaciones seleccionadas para el cálculo del período medio de pago a proveedores

- 1. Para el cálculo económico del período medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.
- 2. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos. Artículo 4 Cálculo del periodo medio de pago global a proveedores

La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el período medio de pago global a proveedores, al que se refiere la <u>Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril</u>, que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Periodo medio de pago global a proveedores = Σ (periodo medio de pago de cada entidad * importe operaciones de la entidad)/ Σ importe operaciones de las entidades

Se entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados en los artículos siguientes.

Artículo 5 Cálculo del período medio de pago de cada entidad

1. A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, el período medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Periodo medio de pago de cada entidad = ratio operaciones pagadas * importe total pagos realizados + ratio operaciones pendientes de pago * * importe total pagos pendientes / importe total pagos realizados + importe total pagos pendientes

2. Para los pagos realizados en el mes, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Ratio de las operaciones pagadas = Σ (número de días de pago * importe de la operación pagada) / Importe total de pagos realizados Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

Los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

3. Para las operaciones pendientes de pago al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

Ratio de operaciones pendiente de pago = Σ (número de días pendientes de pago * importe de la operación pendiente de pago) / Importe total de pagos pendientes

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. En los supuestos en que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

4. Para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los <u>artículos 111</u> y <u>135 del texto</u> refundido de la <u>Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 <u>de marzo</u>, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.

Sección

2</u>

Publicidad y seguimiento

Artículo 6 Publicidad del periodo medio de pago a proveedores

- 1. La Intervención General de la Administración del Estado calculará a partir de la información remitida, y publicará antes del día treinta de cada mes a través de la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas, la siguiente información relativa al período medio de pago a proveedores de la Administración Central referido al mes anterior:
 - a) El período medio de pago global a proveedores mensual y su serie histórica mensual. Este indicador incluirá la información relativa a la Administración Central y a las Administraciones de la Seguridad Social.
 - b) El período medio de pago mensual de cada entidad y su serie histórica mensual. Asimismo, se incluirá la información global relativa al Sistema de la Seguridad Social.
 - c) La ratio de operaciones pagadas mensual de cada entidad y su serie histórica mensual.
 - d) La ratio de operaciones pendientes de pago mensual de cada entidad y su serie histórica mensual.
- 2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:
 - a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
 - b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
 - c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
 - d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

- 3. La Intervención General de la Seguridad Social calculará y publicará antes del día treinta de cada mes y a través de la Central de Información económico- financiera de las Administraciones Públicas, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores del sistema de Seguridad Social referido al mes anterior:
 - a) El período medio de pago global a proveedores mensual y su serie histórica mensual.
 - b) El período medio de pago mensual de cada entidad y su serie histórica mensual.
 - c) La ratio mensual de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica mensual.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago mensual de cada entidad y su serie histórica mensual. *Artículo 7 Seguimiento del período medio de pago a proveedores de las comunidades autónomas*
- 1. En ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el <u>artículo 18.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,</u> el citado Ministerio hará un seguimiento, a efectos de detectar posibles incumplimientos, de los



datos publicados por las comunidades autónomas relativos al período medio de pago a proveedores y analizará su consistencia con el resto de información remitida por estas al Ministerio.

- 2. El Ministerio comunicará la actualización del importe que las comunidades autónomas deben dedicar mensualmente al pago a proveedores, y si la comunicación de alerta hubiera sido realizada según lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, con el objeto de reducir el período medio de pago a proveedores. La indicada actualización se efectuará con la siguiente periodicidad:
 - a) En tanto no se inicie el procedimiento de retención previsto en el <u>artículo 20.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril</u>, cada seis meses desde la comunicación realizada en virtud del artículo 18.4 de dicha ley.
 - b) Una vez publicado el periodo medio de pago que determina la aplicación del procedimiento de retención previsto en el artículo 20.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, antes del inicio de dicho procedimiento. Iniciado el mismo, la actualización se hará cada seis meses.

Excepcionalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá actualizar este importe por periodos inferiores al semestre si de acuerdo con el seguimiento mensual del gasto, de los pagos realizados y de la evolución de la deuda comercial, entre otros datos, resulta necesario para que la comunidad autónoma cumpla con el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad. Esta actualización será comunicada a la comunidad autónoma.

3. Si el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas detecta un incumplimiento en la aplicación de la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores prevista en este real decreto o la inconsistencia de los datos publicados con la información remitida por las comunidades autónomas al Ministerio, formulará un requerimiento a la comunidad autónoma para que se cumpla lo previsto en este real decreto.

El requerimiento de cumplimiento indicará el plazo, no superior a diez días naturales, para atender la obligación incumplida o la revisión del dato del período medio de pago a proveedores publicado, con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se procederá a dar publicidad del incumplimiento a través de la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que pueda corresponder y la aplicación de las medidas previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CAPÍTULO III

Condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales

Artículo 8 Inicio del procedimiento

1. Cuando el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas detecte que se ha producido un incumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores que determina la aplicación del procedimiento de retención previsto en el artículo 20.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, lo comunicará a la Comunidad Autónoma a la que solicitará, en su caso, la información necesaria, debidamente certificada por el Interventor General de la Comunidad Autónoma, para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a sus recursos del sistema de financiación sujetos a liquidación.

Del incumplimiento mencionado en el apartado anterior también se informará, en el mismo día que a la Comunidad Autónoma, al Consejo de Política Fiscal y Financiera mediante una comunicación a sus miembros por medios electrónicos, a través de su Secretaría, no siendo necesaria la convocatoria del mismo.

- 2. Efectuadas las comunicaciones previstas en el apartado anterior, el titular de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local notificará a la Comunidad Autónoma el importe que será objeto de retención o deducción de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas
- El importe objeto de retención o deducción se calculará mensualmente como la diferencia entre el importe mensual que la Comunidad Autónoma deba destinar al pago de proveedores según la última actualización comunicada conforme a lo previsto en el artículo 7.2, y el importe mensual medio de los pagos efectivamente realizados por la Comunidad Autónoma a proveedores en los últimos tres meses de los que se disponga de datos.
- 3. Desde el momento en que se remita la notificación prevista en el apartado anterior, se tendrá por iniciado el procedimiento de retención. Esta notificación tendrá la consideración de acuerdo de retención para cada uno de los meses en los que se mantenga la aplicación del procedimiento de retención previsto en el artículo 20.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, para lo que se considerará que la fecha de entrada en la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de dicho acuerdo es el día catorce de cada mes.
- 4. Cuando el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas detecte que se ha producido un incumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores en los términos establecidos en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, lo comunicará a la Corporación Local, previa comunicación a la Comunidad Autónoma en el caso de que esta ejerza la tutela financiera de dicha Corporación, y le podrá solicitar la información necesaria, debidamente certificada por el Interventor de la Corporación Local, para cuantificar y determinar la deuda comercial y la parte de ella que se va a pagar con cargo a sus recursos propios, cancelándose la diferencia mediante retenciones de la participación en tributos del Estado.

Esta información será actualizada por el Interventor de la Corporación Local antes del día 15 del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año natural.

Artículo 9 Incumplimiento de la obligación de remisión de información

Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el incumplimiento de las obligaciones de remisión de información a las que se refiere este real decreto, en lo referido a los plazos establecidos, al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o al modo de envío, dará lugar a un requerimiento de cumplimiento.

El requerimiento de cumplimiento indicará el plazo, no superior a quince días naturales, para atender la obligación incumplida con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se procederá a dar publicidad al incumplimiento y a la adopción de las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.7 de la mencionada ley.

Artículo 10 Procedimiento de cuantificación de importes y selección de facturas de las comunidades autónomas y corporaciones locales

- 1. En el mes en que se realice la notificación prevista en el artículo 8.2 y desde ese momento con periodicidad mensual, el titular de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local comunicará al Interventor general de la Comunidad Autónoma el importe efectivo objeto de retención. Este importe se calculará como la diferencia entre el importe mensual que la Comunidad Autónoma deba destinar al pago de proveedores según la última actualización comunicada conforme a lo previsto en el artículo 7.2, y el importe mensual medio de los pagos efectivamente realizados por la Comunidad Autónoma a proveedores en los últimos tres meses de los que se disponga de datos.
- Cuando la Comunidad Autónoma cumpla con el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante seis meses consecutivos, finalizará el procedimiento de retención, sin perjuicio de que se continúe el procedimiento de pago iniciado en relación a las comunicaciones remitidas con anterioridad. La finalización del procedimiento de retención será comunicada por el titular de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local a la Comunidad Autónoma y al Consejo de Política Fiscal y Financiera mediante una comunicación a sus miembros por medios electrónicos, a través de su Secretaría, no siendo necesaria la convocatoria del mismo.
- 2. Determinado, de acuerdo con el artículo 8.4, el importe total de la deuda comercial que se va a cancelar mediante retenciones de la participación de las Corporaciones Locales en tributos del Estado, y una vez que se conozca el importe de la entrega mensual a cuenta que, efectivamente, va a ser objeto de retención por aplicación de los criterios contenidos en la disposición adicional segunda, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local comunicará al Interventor de la Corporación Local el importe efectivo objeto de retención.
- 3. Efectuada la comunicación prevista en los apartados anteriores, el Interventor General de la Comunidad Autónoma o de la Corporación Local, según corresponda, remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma habilitada al efecto y de acuerdo con las indicaciones y calendario que el mencionado Ministerio le comunique, una relación de las facturas que conforman la propuesta de pago, cuya suma alcance como máximo el importe efectivo objeto de retención comunicado.

Esta relación incluirá, al menos: el importe y la fecha de cada factura o documento acreditativo de la obligación de pago; la fecha de inicio del cómputo del periodo de pago; la identificación del acreedor actual y, en caso de cesión del crédito, del acreedor originario, el número de cuenta corriente en la que se debe realizar el pago el tipo de deuda y la partida presupuestaria o cuenta contable en la que la obligación pendiente de pago está registrada.

La relación de facturas irá acompañada de un certificado del Interventor General de la Comunidad o de la Corporación Local, según corresponda, en el que se acredite que las facturas remitidas se ajustan a las condiciones definidas en este real decreto.

Realizadas las comprobaciones que, en su caso, puedan efectuarse por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la propia Comunidad Autónoma o Corporación Local, el Interventor remitirá la relación definitiva de pagos propuestos dentro del mes en el que se efectúe la comunicación del importe efectivo objeto de retención.

- 4. Para la selección de facturas prevista en este artículo, las comunidades autónomas y las corporaciones locales atenderán como criterio de prioridad de pago la obligación pendiente de pago más antigua en disposición de ser propuesta.
- 5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sólo podrá abonar directamente las facturas de los proveedores de las comunidades autónomas o corporaciones locales que cumplan todos los requisitos siguientes:
 - a) Sean obligaciones vencidas, líquidas y exigibles.
 - b) Que la factura, la factura rectificativa o la solicitud de pago equivalente haya sido presentada en un registro administrativo con posterioridad a 1 de enero de 2014, antes de la formulación de la propuesta de pago por parte de la comunidad autónoma o corporación local, según el caso.
 - c) La obligación debe encontrarse aplicada en los presupuestos o estados contables de la entidad, conforme a la normativa presupuestaria y contable que resulte de aplicación.
 - d) Que se refieran a las operaciones a las que resulta aplicable este real decreto, a efectos del cálculo del período medio de pago a proveedores, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.
- A estos efectos, se entenderá por proveedor el titular de un derecho de crédito derivado de una relación jurídica, de las previstas en el artículo 3, con alguno de los sujetos previstos en el artículo 2 así como al cesionario a quien se le haya transmitido el derecho de cobro.
- 6. Cuando el importe de la relación definitiva de los pagos propuestos por una comunidad autónoma o una corporación local sea inferior al importe efectivo a retener por el Estado, el excedente se acumulará al importe efectivo objeto de retención siguiente. En ningún caso se efectuará el pago parcial de facturas.

Artículo 11 Procedimiento para el pago de facturas

- 1. La Comunidad Autónoma y la Corporación Local comunicarán a los proveedores y, en su caso, a los subcontratistas, la relación de obligaciones que vayan a pagarse en aplicación de este real decreto, permitiendo a estos consultar su inclusión en la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Si el proveedor está incluido podrá conocer la información que le afecte con respecto a la normativa de protección de datos de carácter personal.
- 2. El abono a favor del proveedor conllevará la extinción de la deuda contraída por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local con dicho proveedor por el importe satisfecho. La Administración General del Estado, que interviene por cuenta de la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda, solo efectuará la gestión del pago de las obligaciones con cargo al importe retenido, lo que no generará comunicación ni asunción de cualquier responsabilidad.

Todos los intereses de demora y gastos que se devenguen conforme a la normativa vigente continuarán correspondiendo y serán abonados por la Comunidad Autónoma o Corporación Local, según corresponda.

- 3. Será responsabilidad de la Comunidad Autónoma o de la Corporación Local, según corresponda, el cumplimiento de las normas aplicables a los pagos propuestos, así como velar por la inexistencia de pagos duplicados con su tesorería ordinaria o mecanismos de financiación habilitados. Todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas pueda efectuar, lo cual puede determinar la retirada o solicitud de sustitución de determinados pagos propuestos.
- 4. Antes de la finalización del mes en el que deba satisfacerse los recursos de los regímenes de financiación de las comunidades autónomas o de la participación de las corporaciones locales en los tributos del Estado, según corresponda, que hayan sido objeto de la deducción o retención correspondiente, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local remitirá las propuestas de pago a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y la información relativa a las facturas cuyo pago vaya a efectuarse con cargo a estos importes, para que proceda a la ordenación de su pago. Las incidencias que impidan el pago material darán lugar a que el importe correspondiente sea acumulado a los importes efectivos objeto de retención siguientes.

Se informará a la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda, de los pagos efectuados y las incidencias que, en su caso, impidan el pago material.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional segunda Práctica de retenciones de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado



Las retenciones de la participación de las entidades locales en tributos del Estado que, en su caso, se apliquen para cancelar la deuda comercial de aquellas, de acuerdo con lo previsto en este real decreto, deberán ajustarse a los límites y criterios que se establezcan en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado en desarrollo de la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición adicional tercera Cálculo del período medio de pago a proveedores de las entidades a las que se refiere el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril

- 1. Las entidades a las que se refiere el <u>artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril</u>, distintas de las sociedades mercantiles, calcularán mensualmente, en el caso de entidades vinculadas o dependientes a la Administración General del Estado o a una Comunidad Autónoma, o trimestralmente, en el caso de entidades vinculadas o dependientes a una Corporación Local, su período medio de pago a proveedores de acuerdo con la metodología establecida en este real decreto.
- 2. Esta información deberá ser comunicada por las entidades, el día siguiente a su publicación y de acuerdo con los modelos tipo de publicación facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Administración a la que estén vinculadas o de la que sean dependientes, quien también publicará esta información con la periodicidad indicada en el apartado anterior.

Disposición transitoria única Publicación del período medio de pago a proveedores en comunidades autónomas y corporaciones locales Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

La primera publicación mensual de la información prevista en este real decreto tendrá lugar en el mes de octubre de 2014 referida a los datos del mes de septiembre de 2014, y la primera publicación trimestral será en el mes de octubre de 2014 referida al trimestre anterior.

Disposición derogatoria única Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente real decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera Habilitación competencial

Este real decreto se dicta en ejercicio de la habilitación competencial contenida en la <u>disposición final segunda de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril</u>.

Disposición final segunda Habilitación normativa

Se habilita al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este real decreto.

Disposición final tercera Entrada en vigor

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANTECEDENTES

DATOS AYUNTAMIENTO

- Oficio del Sr. Tesorero Municipal de fecha 29/01/2015 remitiendo los listados del Ayuntamiento que se recogen en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, en el que refiere que a la fecha de elaboración de los distintos listados y según los datos facilitados a esa misma fecha del programa de contabilidad SICAL-WIN, los datos obtenidos son los que se adjuntan en el siguiente informe:
 - 1. Operaciones pagadas 4º trimestre de 2014:

Importe total: 3.534.789,92.-€.

Ratio: 110,63.

2. Operaciones pendientes de pago 4º trimestre de 2014:

Importe total: 3.679.660,75.-€.

Ratio: 101,13

PMP Entidad=	Ratio Pagadas*Importe pagadas+Ratio Pdtes Pago*Importe Pdtes Pag		
	Importe Pagadas+Importe Pendientes Pago		
	763.182.961,06		
PMP Entidad=	= 105,78		

7.214.450,67

DATOS PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

- Oficio del Director Gerente del PDM de fecha 30 de enero de 2015 remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos del Real Decreto 635/2014, referido al cuarto trimestre de 2014 del periodo medio de pago a proveedores, que se adjuntan en el siguiente informe:

	Ratio Pagadas*Importe pagadas+Ratio Pdtes Pago*Importe Pdtes Pag		
PMP Entidad=			
	Importe Pagadas+Importe Pendientes Pago		

PMD Entidad =

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El día 30 de enero de 2015 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los datos antes descritos:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes	Importe Pagos Pendientes	PMP
Benalmádena	110,63	3.534.789,92	101,13	3.679.660,75	105,78
P. Deportivo	14,47	122.550,57	-14,30	88.059,43	2,44
PMP Global		3.657.340,49		3.767.720,18	102,85

SEGUNDA: Según la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las entidades locales, aparte de enviar los datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberán publicar dicho periodo medio de pago, siendo ese el motivo de la elevación a Pleno de dicha comunicación de datos.

CONCLUSIONES

Se desprende de las consideraciones.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

Los señores reunidos se dan por enterados del informe reseñado."

El Pleno quedó enterado.

10°.- Dar cuenta de Informe sobre morosidad en las operaciones comerciales, cuatro trimestre de 2014, Ayuntamiento, PDM y Sociedades Municipales.

La Secretaria Accidental, da lectura del dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, celebrada el día 17 de febrero de 2015, que en lo pertinente se transcribe:



5. "Dar cuenta al Pleno del informe sobre morosidad en las operaciones comerciales, 4º Trimestre de 2014, Ayuntamiento, PDM y sociedades municipales.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura al informe del Sr. Interventor Municipal de fecha 02/02/2015:

"Asunto: Informe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales -4º trimestre 2014 del Ayuntamiento, PDM y Sociedades Municipales para su comunicación al Pleno de la Corporación.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en base al art. 4º del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

NORMATIVA APLICABLE

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo cuarto. Morosidad de las Administraciones Públicas.

- 1. El Interventor General del Estado elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.
- 2. Las Comunidades Autónomas establecerán su propio sistema de información trimestral pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago en esta Ley.
- 3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.
- 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.
- 5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

Artículo quinto. Registro de facturas en las Administraciones locales.

- 1. La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.
- 2. Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.
- 3. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.
- 4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

Están incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de esta Orden y, por tanto, sujetos a las obligaciones de suministro de información:

- 1. Las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.
- 2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes dependientes de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, no incluidas en el apartado anterior, quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Orden que específicamente se refieran a las mismas.

Artículo 4. Sujetos obligados a la remisión y recepción de información.

- 1. La remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Comunidad Autónoma o Corporación Local se centralizará a través de:
- a) En el caso de las Comunidades Autónomas, la intervención general o unidad equivalente que tenga competencias en materia de contabilidad.
- b) En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.
- 2. Corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la recepción y recopilación de la información prevista en esta Orden.
- 3. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las Comunidades Autónomas que, de acuerdo con sus respectivos Estatutos de Autonomía, ejerzan la tutela financiera, el acceso a la información que éste recabe, de conformidad con la presente Orden, en relación a las Corporaciones Locales de su territorio.

Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información.

Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

- 1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.
- 2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.
- 3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
- 4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.
- 5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

- 6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.
- 7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- 8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:
- a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.
- b) Previsión mensual de ingresos.
- c) Saldo de deuda viva.
- d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.
- e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.
- f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.
- g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores
- h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.
- 9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

ANTECEDENTES

AYUNTAMIENTO

- Oficio del Sr. Tesorero Municipal de fecha 29/01/2015 remitiendo los listados del Ayuntamiento que se recogen en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, que a la fecha de elaboración de los distintos listados y según los datos facilitados a esa misma fecha del programa de contabilidad SICAL-WIN, los datos obtenidos son los que se adjuntan en los siguientes informes:



3. Listados de "Pagos realizados en el Trimestre" - 4º Trimestre 2014.

	Periodo medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE) (días)	PAGOS REALIZADOS EN EL PERIODO			
			DENTRO DEL PLAZO		FUERA DEL PLAZO	
EJERCICIO			N°	IMPORTE	N°	IMPORTE
			PAGOS	TOTAL	PAGOS	TOTAL
31/12/2014	398,07	413,39	198	551.680,20	933	4.633.440,47

4. Listados de "Intereses de Demora Pagados en el Periodo"-4º Trimestre 2014.

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE				
EJERCICIO	Nº PAGOS	IMPORTE TOTAL		
31/12/2014	0	0,00€		

5. Listado de "Facturas o Documentos Justificativos Pendiente de Pago al Final del Trimestre"- 4º Trimestre 2014.

			DENTRO DEL F	PLAZO	FUERA DEL P	LAZO
EJERCICIO	Periodo medio	Periodo medio del	N°	IMPORTE	N°	IMPORTE
	del Pendiente	pendiente de pago	OPERACIONES	TOTAL	OPERACIONE	TOTAL
	de pago	excedido			s	
	(PMPP) (días)	(PMPPE) (días)				
31/12/2014	1.139,72	1.124,34	49	97.246,03	829	7.475.437,52

- Listado de las "Facturas o docum. Justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)" referido al 4º Trimestre de 2014, obtenido por esta Intervención del programa de contabilidad SICAL-WIN a la fecha de impresión del informe, con los siguientes totales:

Periodo	medio	operaciones	pendientes	Pendiente de reconocimiento obligación			
reconocim. de la obligación (PMOPR)				Número	Importe Total		
686,10				662	5.468.988,18		

RENDICIÓN AL MINHAP.

El día 30 de enero de 2015 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los datos antes descritos.

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

- Oficio del Director Gerente del PDM de fecha 30 de enero de 2015 remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, 4er. Trimestre 2014, que traspasados a los formularios de la plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas resultan los siguientes totales:

4er. Trimestre /2014

Pagos realizados en el	Período medio	Período medio	Pagos rea	lizados en el Trim	estre	
trimestre	pago (PMP)	pago excedido	Dentro per	ríodo legal pago	Fuera períod	o legal pago
unnesue		l	N° de	Importe total	N° de	Importe total
	(días)	(PMPE) (días)	pagos		pagos	
TOTAL pagos realizados en	18,94	63,22	106	79.369,12	118	43.207,84
el trimestre						

Intereses	de	demora	Intereses de demora pagado en el período				
pagado en el trimestre			N° de pagos	Importe total			
TOTAL			0	0			

Facturas	0	documentos	Período medio	Período medio	Pendien	tes de pag	o al fina	I del Trimestre
					Dentro	período	legal	Fuera período legal pago al

justificativos pendientes de	pago	(PMP)	pago excedido	pago	al fin	al del trimestre	final del Trimes	stre
pago al final del trimestre	(días)		(PMPE) (días)	Nº	de	Importe total	Nºde pagos	Importe total
				pago	s			
TOTAL pagos realizados en	7,52		44,25	114		71.535,33	62	16.534,33
el trimestre								

Fra. o documentos justificativos al final del trimestre	Periodo medio	Pendiente	de reconocimiento
con más de tres meses de su anotación en registro de	operaciones pendiente	obligación	
facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación	reconocim. (PMOPR)	Número	Importe total
(Art5.4 Ley 15/2010)			
TOTAL	0	0	0

RENDICIÓN AL MINHAP.

El día 30 de enero de 2015 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los datos antes descritos.

SOCIEDADES MUNICIPALES

A fecha de este informe ninguna de las sociedades municipales, Innovación Probenalmádena, Provise Benamiel y Puerto Deportivo, han presentado en la Intervención Municipal los datos en cumplimiento de la Ley 15/2010 del 4º Trimestre del 2014, habiéndole sido requeridos.

CONSIDERACIÓN

Según el artículo 4 y 5 de la ley 15/2010, de 5 de Julio, los datos obrantes en este informe deben comunicarse al Pleno de la Corporación.

CONCLUSIONES

Se desprende de la consideración.

ANEXOS

- 1. Listados de "Pagos realizados en el Trimestre"- 4ºTrimestre 2014 del Ayuntamiento.
- 2. Listados de "Intereses de Demora Pagados en el Periodo"-4º Trimestre 2014 del Ayuntamiento.
- Listado de "Facturas o Documentos Justificativos Pendiente de Pago al Final del Trimestre"- 4º Trimestre 2014 del Ayuntamiento.
- "Facturas o docum. Justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)" - 4º Trimestre de 2014" del Avuntamiento
- 5. Informe trimestral cumplimiento de plazo Ley 15/2010, 4er. Trimestre 2014 del Patronato Deportivo Municipal.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

Los señores reunidos se dan por enterados del informe reseñado."

El Pleno quedó enterado.

11°.- Moción institucional relativa a financiación edificio AFAB.

La Secretaria Accidental, da lectura del dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, celebrada el día 25 de marzo de 2015, que en lo pertinente se transcribe y la Sra. Concejal – Delegada de Asuntos Sociales da lectura del texto de la



SECRETARÍA GENERAL Moción:

2. "Moción institucional relativa a financiación edificio AFAB.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura a la referida moción institucional:

"La alcaldesa de este Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, Paloma García Gálvez, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y aprobación, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alzheimer es el tipo de demencia que más prevalece en la actualidad. En España existen 3,5 millones de personas entre quienes sufren la 'enfermedad del olvido' y sus familiares cuidadores. Esta enfermedad se verá duplicada en los próximos 20 años debido a la mayor esperanza de vida de la población. Ante estas previsiones, las familias se encuentran con una escasa dotación de recursos socio-sanitarios para atender a las necesidades generadas, pues todavía no existe tratamiento efectivo ni prevención adecuada que permita paliar los efectos de este mal.

En Benalmádena, que en septiembre de 2013 fue declarada Ciudad Solidaria con el Alzheimer, existe una importante incidencia de la enfermedad, siendo el envejecimiento de la población una de sus principales causas. Enfermos y familiares, a falta de recursos específicos, han de añadir también las dificultades derivadas de su lejanía con respecto a áreas urbanas de mayor dimensión. En la lucha contra esta enfermedad, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias en Benalmádena (AFAB) realiza una labor encomiable y digna de reconocimiento.

En la actualidad, el colectivo atiende a 39 pacientes diarios. El equipo profesional de la asociación se compone de dos psicólogos, un trabajador social, dos monitoras ocupacionales, una fisioterapeuta y dos auxiliares de clínica, y todos ellos prestan atención tanto a los enfermos, con estimulación cognitiva, como a sus familiares, con apoyo psicológico y visitas a domicilio. De los 9.000 mayores censados en Benalmádena, un millar padecerá alzheimer en los próximos diez años; así también, el 10 por ciento de los mayores de 65 años sufren la enfermedad, al igual que el 40 por ciento de los mayores de 80 años.

Entre sus retos, AFAB trabaja con ahínco para hacer realidad el Centro de Estancia Diurna del Alheimer. Un proyecto que cuenta con el firme compromiso de la Corporación municipal y que dispone de un terreno, cedido en 2010 por la corporación municipal y ubicado en la calle Finoso de Arroyo de la Miel. Los trámites están aún conclusos a falta de financiación, pues su inversión se eleva al millón y medio de euros.

En este marco, AFAB emprendió hace unos meses una campaña de recogida de firmas

buscando el apoyo de los vecinos del municipio para hacer realidad este centro; que podrá prestar atención especializada a 70 pacientes y contemplaría el servicio de respiro familiar. Para lograr este reto, las diferentes administraciones públicas son imprescindibles. Es por ello que como alcaldesa, elevo al pleno el siguiente acuerdo

ACUERDOS

- Implicar a las distintas administraciones públicas en la financiación de este importante proyecto para los enfermos de alzheimer y otras demencias, y sus familiares
- 2) Instar a la Junta de Andalucía a la reapertura del plazo de construcción para el Centro de Estancia Diurna de Alzheimer.
- 3) Desarrollar las gestiones necesarias a través de otras administraciones e instituciones con las que se puedan obtener fondos para la construcción del centro."

A continuación, se da lectura igualmente al informe emitido por la Secretaría General con fecha 19/03/2015:

"Expediente: MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A FINANCIACIÓN EDIFICIO AFAB .-

La Moción propone la adopción de los siguientes acuerdos :

Se propone al Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena, el siguiente acuerdo:

Implicar a las distintas administraciones públicas en la financiación de este importante proyecto para los enfermos de alzheimer y otras demencias, y sus familiares.

Instar a la Junta de Andalucía a la reapertura del plazo de construcción para el centro de estancia diurna de alzheimer.

Desarrollar las gestiones necesarias a través de otras administraciones e instituciones con las que se puedan obtener fondos para la construcción del centro.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la C.E., Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC), Ley 7/1985 de 2 de Abril (LBRL) y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de Noviembre (ROF)

SEGUNDO. El art. 4 de la LRJAP , así como el art. 55 de la LBRL determinan que las Administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deberán, entre otros aspectos respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.

TERCERO. El art. 53 de la LRJAP establece que los actos administrativos que dicten las



Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido.

CUARTO.- El art. 62 de la norma citada determina que los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes , los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

QUINTO .- La LBRL regula las competencias de los Entes Locales , determinando el art. 25 que el Municipio , para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias , puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el apartado 2º enumera la totalidad de las competencias.

SEXTO.- La STC 4/1981 reconoce que los órganos generales del Estado no ejercen la totalidad del poder público , porque la Constitución prevé con arreglo a una distribución vertical de poderes , la participación en el ejercicio del poder de entidades territoriales de distinto rango , tal como se expresa en el art. 137 de la C.E. , que refleja una concepción amplia y compleja del Estado , compuesto por una pluralidad de organizaciones de carácter territorial dotadas de autonomía . La autonomía hace referencia a un poder limitado . Autonomía no es soberanía , y dado que cada organización dotada de autonomía es una parte del todo, en ningún caso el principio de autonomía puede oponerse al de unidad , sino que es precisamente dentro de éste donde alcanza su verdadero sentido, y la STC 84/1982 pone de manifiesto que los entes locales tienen autonomía constitucionalmente garantizada para la gestión de sus respectivos intereses ; la determinación de cuáles sean esos intereses es obra de la ley , que les atribuye, en consecuencia, competencias concretas , pero que, en todo caso , debe respetar la autonomía y, como substrato inexcusable de ésta , reconocerles personalidad propia.

CONCLUSIONES.-

PRIMERA.- La moción contempla que el pleno adopte acuerdos de manifestación de voluntad instando a las distintas Administraciones Públicas a la ayuda en la financiación de un centro de estancia diurna de alzheimer .

SEGUNDA .- Las competencias del municipio , como Ente Local Territorial , son tasadas , se circunscriben a su reconocimiento expreso por las leyes del Estado o de la Comunidad Autónoma Andaluza, en materias y con alcance determinado , bien en el catálogo de la Ley 7/1985 , en la Ley de Autonomía Local de Andalucía , o en las distintas Leyes sectoriales , estándoles vedado el menoscabo de las del Estado, de las CCAA , o el ejercicio de las no previstas en la ley.

TERCERA.- El contenido de la Moción , tratándose de un ciudadano español, se identificaría con el derecho fundamental de libre opinión.

CUARTA.- Por la materia contenida en la Moción , no se invadirían atribuciones del Estado ni de la C.A. Andaluza.

QUINTA .- El objeto de la Moción es asimilable al control que ejercen los partidos y Grupos Políticos a la acción del gobierno en los Parlamentos del Estado y Autonómico.

SEXTA.- Directamente carece de relación con los servicios y competencias municipales , previstos en las leyes , por lo que es competencia ajena.

SÉPTIMA .- No obstante, ha hecho fortuna trasladar este control , reprobación o auxilio , al foro del debate plenario .

OCTAVA.- El procedimiento para la adopción del acuerdo, es dictamen por Comisión Informativa Económico - Administrativa , así como acuerdo declarativo del Pleno , por mayoría simple."

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente por unanimidad de todos los asistentes, proponiéndose al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo: Instar a las distintas administraciones públicas a la ayuda a la financiación de un centro de estancia diurna de Alzheimer."

La Sra. Alcaldesa, da las gracias a todos los grupos políticos por hacer esta Moción Institucional

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, del mismo número de derecho, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

12°.- Recurso de reposición de Hiperauto, S.L., sobre nulidad de contrato de concesión de Pueblosol.

La Secretaria Accidental, da lectura del dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, celebrada el día 25 de marzo de 2015, que en lo pertinente se transcribe:

3. <u>"Recurso de reposición de Hiperauto S.L. sobre nulidad de contrato de concesión en Pueblosol.</u>

Por el Secretario de la Comisión se da lectura al informe emitido al respecto por la Jefa de la Sección de Contratación el 13/03/2015:

Asunto.- Recurso de reposición interpuesto por la entidad HIPER AUTO, S.L. contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 18.12.14 "Nulidad del contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyecto para la construcción de aparcamientos, zona comercial e instalaciones destinadas a Tenencia de Alcaldía de Arroyo de la Miel, la construcción de dichas instalaciones y la posterior explotación del aparcamiento y zona comercial por el adjudicatario".

1. El recurso se basa en las consecuencias que a juicio del recurrente tendría el citado acuerdo, en relación a fincas registrales que en

42



su día se enajenaron a Arenal 2000 S.L. y que en la actualidad están inscritas a favor de Hiper Auto S.L..Así en el texto del recurso se utilizan expresiones tales como :"Si el Ayuntamiento dirigiera los efectos del acuerdo ";"en la medida en que el mismo pudiera ser utilizado indebidamente";"Si el Ayuntamiento , con base en el mismo acuerdo plenario pretendiera restituir su propiedad sobre el aparcamiento y la zona comercial "

Se solicita igualmente que el Ayuntamiento resuelva a favor de la nulidad o subsidiariamente la anulabilidad del acuerdo plenario impugnado y se alega que ha sido adoptado por órgano incompetente.

- 2. Comenzaremos por señalar en el presente informe que el acuerdo plenario recurrido sometió a votación el dictamen previo de la Comisión Informativa Municipal de 15.12.14 que propuso lo siguiente: "Acordar la nulidad del contrato a favor de Solares de Málaga S.L. y en consecuencia proceder a su liquidación".
- 3.. Consta la notificación de dicho acuerdo a la entidad Hiper Auto S.L. y al Administrador Concursal de dicha sociedad el 21.01.15, por lo que el presente recurso, presentado en la Oficina de Correos el 16.02.15 y con entrada en este Ayuntamiento el 19.02.15, ha sido presentado en plazo.
- 4. Como ya se indicó por esta Sección en el informe trascrito en el acuerdo recurrido :"Como consecuencia de dicha declaración de nulidad, el mencionado contrato habrá de liquidarse, conforme a lo previsto en el actual artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público y artículo 65.1 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (normativa vigente a la fecha de adjudicación de dicho"
- El Dictamen del Consejo Consultivo nº 746/2014, adoptado en el presente expediente de nulidad, en su Fundamento Jurídico IV, igualmente señala que la nulidad conllevará como consecuencia que el contrato entrará en fase de liquidación.

Recordemos que el mencionado artículo 35.1 del TRLCSP y el art. 65.1 del TRLCAP, disponen:

"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido".

Así, juicio del informante, es en la liquidación del contrato que ordena el Ayuntamiento Pleno en el acto impugnado, donde, en dicho expediente contradictorio que al efecto se tramite, se estudiará la incidencia de la nulidad acordada sobre las referidas fincas de Hiper Auto S.L. y en cuyo procedimiento se dará audiencia a dicho interesado.

5. Por lo que respecta a la nulidad del acto pretendida , se estima de aplicación el artículo 102.3 de la Ley 30/1992 , de 26 de noviembre , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común , debiendo ser inadmitida a trámite, al carecer manifiestamente de fundamento, por cuanto dicha solicitud de nulidad se basa en hipotéticas consecuencias de un acto que ni se acuerdan ni se detallan en el mismo y que no pueden aventurarse antes de que se tramite y acuerde la liquidación del contrato , acuerdo éste que , en su caso, podrá ser recurrido y solicitada , en su caso, la declaración de nulidad, si finalmente en dicha liquidación se acordase, tras el estudio de su legalidad, la reversión al Ayuntamiento de las fincas inscritas a favor de Hiper Auto S.L.

6.Por lo que respecta al apartado del Recurso que indica que el acuerdo impugnado ha sido adoptado por órgano manifiestamente incompetente , se informa que de conformidad con el artículo 34.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como asimismo disponía el artículo 64.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la declaración de nulidad ,corresponde al órgano de contratación .A este respecto, por esta Sección, , en informe de 16 de mayo de 2014 , trascrito en el acuerdo Plenario de 29 de mayo de 2014, ya se señaló que "Por lo que respecta al órgano competente para acordar la nulidad, entendemos que para mayor seguridad , debe ser el Pleno de la Corporación, que resultó ser el órgano de contratación y ello asimismo a la vista de la delegación efectuada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20/04/2001 a favor de la Alcaldía que no recoge expresamente el acto de nulidad." El fundamento Jurídico II del informe del Consejo Consultivo que ha conocido el presente expediente de nulidad, así lo ha entendido también.

En consecuencia con todo lo expuesto, siendo vinculante el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en relación al expediente de nulidad, tal y como viene manteniendo la doctrina (Moreno Molina, Meseguer Yebra, entre otros), se estima que el acuerdo del Ayuntamiento Pleno impugnado es ajustado a derecho y por tanto procedería desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Hiper Auto S.L. e inadmitir a trámite la nulidad solicitada, quien será oído en el expediente contradictorio de liquidación contractual."

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente por unanimidad de todos los asistentes, proponiéndose al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo: desestimar el recurso de reposición interpuesto por Hiperauto S.L. e inadmitir a trámite la nulidad solicitada, pudiendo el recurrente ser oído en el expediente contradictorio de liquidación contractual."

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, del mismo número de derecho, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

13°.- Moción grupo político IULVCA relativa a la creación de una comisión informativa especial para aclarar el destino y gestión de las subvenciones municipales al denominado Comedor Social de Benalmádena.

La Secretaria Accidental, procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, celebrada el día 25 de marzo de 2015, que en lo pertinente se transcribe:

4. "Moción grupo político IULVCA relativa a la creación de una comisión informativa especial para aclarar el destino y gestión de las subvenciones municipales al denominado Comedor Social de Benalmádena.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura a la referida moción de fecha 03/03/2015:

"Don Salvador Rodríguez Fernández portavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Benalmádena a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siquiente:

MOCIÓN:

MOCION PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCIA DE CREACION DE UNA COMISION INFORMATIVA ESPECIAL PARA ACLARAR EL DESTINO Y GESTION DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES AL DENOMINADO COMEDOR SOCIAL DE BENALMADENA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Vivimos unos momentos sociales donde la sensibilidad ciudadana hacia el gasto de dinero público es muy alta, cuestión esta que no es más que un buen síntoma de exigencia hacia los gestores públicos que la izquierda siempre ha aplaudido. Decimos esto porque especialmente en momentos como este la ejemplaridad, el ir por delante de los acontecimientos o el dar todas las explicaciones que sean necesarias es una obligación de los que, desde la acción de lo público, detestamos la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones.

Eso es lo que nos demanda la mayoría social del conjunto del país y, por supuesto, la benalmadense. Todos los partidos de ámbito nacional claman desde las tribunas por la regeneración democrática concientes de que este asunto se ha convertido en una de las demandas más comunes y contundentes de la mayoría social.

En el caso que nos ocupa además nos encontramos con otro elemento que lo hace especialmente sensible pues hablamos de un fin social que afecta a personas y familias en situación de exclusión. Cualquier caso de dudas sobre el destino real del dinero público es reprobable pero si estas dudas aparecen en una cuestión de necesidad social como la de un comedor para necesitados la repulsa social es, evidentemente, mayor.

En un asunto como este, como ya hemos sustentado, la más mínima duda debiera ser susceptible de aclararse de la manera más rápida y clara posible. En el caso que nos ocupa, el del Comedor Social, las primeras dudas se convirtieron en nubarrones y ahora cada vez hay más zonas oscuras como detecta el último informe de la Intervención General de la corporación.

Poca claridad de los ingresos y de los movimientos de cuentas diferentes, firmas dudosas, albaranes de días y montantes extraños, aparición de firmas comerciales ligados directamente con la presidencia de la asociación y familiares directos de miembros de la corporación municipal... La verdad es que el informe fechado el 3 de Febrero es demoledor y establece zonas oscuras que se precisan iluminar.

Ya existe una instrucción en curso en sede judicial y se precisa por tanto delimitar las funciones del poder judicial que debe actuar y hacerlo con la máxima celeridad, y de otro lado la ineludible actuación política de los legítimos representantes de la ciudadanía benalmadense que ha podido ser directamente perjudicada por los hechos acontecidos.

Desde la política toca en primer lugar facilitar el trabajo de la justicia dando toda la información que se necesite y hacerlo de manera ágil. Y



en segundo lugar ofreciendo todos los datos y aclaraciones necesarias en sede municipal para que el conjunto de los ciudadanos de Benalmádena tengan cumplida cuenta del destino de su dinero.

A partir de ahí unos establecerán responsabilidades judiciales si hubiera al caso, y otros deberemos, si se precisan, depurar las consiguientes responsabilidades de tipo político. Uno y otro camino, el judicial y el político, no deben interferir pues responden a motivaciones diferentes.

La ciudadanía en general y la benalmadense en particular nos exige un gesto de honestidad y autoexigencia al que debemos responder estando a la altura en los casos concretos y en el lugar concreto. En el Pleno Municipal de Benalmádena convivimos fuerzas políticas de ámbito nacional y debemos aquí demostrar que los discursos se corresponden con los hechos.

Consideramos que hay dudas mas que razonables del destino real de las subvenciones recibidas y respondiendo a una amplía demanda social el grupo municipal de Izquierda Unida al amparo de la normativa vigente propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

Por estos motivos se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

Creación y puesta en marcha de una comisión informativa especial para aclarar el destino de los fondos públicos dedicados al denominado Comedor Social y derivar, si se producen, las correspondientes responsabilidades políticas.

Esta comisión especial estará, según marca la legislación, presidida por la Alcaldesa y por tres representantes del grupo Popular, dos del grupo socialista, uno del grupo UCB, uno del grupo de Izquierda Unida y uno de los denominados no adscritos a dirimir entre ellos.

La citada comisión contará con el plazo de un mes para elevar al Pleno corporativo un informe con un correlato de hechos probados y un análisis de las posibles responsabilidades políticas, si las hubiere, de la gestión y control de los fondos públicos. Si existiesen votos particulares o de grupo distintos a los de la mayoría de la comisión también deberán ser elevados, como tales, a la consideración de la Corporación."

Se da lectura asimismo al informe de la Secretaría General de fecha 09/03/2015:

"Expediente: MOCIÓN GRUPO POLÍTICO IU-LV-CA RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL PARA ACLARAR EL DESTINO Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES AL DENOMINADO COMEDOR SOCIAL DE BENALMÁDENA .-

La Moción propone la adopción de los siguientes acuerdos :

Se propone al Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena , el siguiente acuerdo :

Creación y puesta en marcha de una Comisión Informativa Especial para aclarar el destino de los fondos públicos dedicados al denominado Comedor Social y derivar , si se producen , las correspondientes responsabilidades políticas .

Esta Comisión especial estará , según marca la legislación , presidida por la Alcaldesa y por tres representantes del grupo Popular , dos del grupo socialista , uno del grupo UCB , uno del grupo de Izquierda Unida y uno de los denominados no adscritos a dirimir entre ellos. La citada comisión contará con el plazo de un mes para elevar al Pleno corporativo un informe con un correlato de hechos probados y un análisis de responsabilidades políticas , si las hubiere, de la gestión y control de los fondos públicos. Si existiesen votos particulares o de grupos distintos a los de la mayoría de la comisión también deberán ser elevados , como tales, a la consideración d ela Corporación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la C.E., Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC), Ley 7/1985 de 2 de Abril (LBRL) y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de Noviembre (ROF)

SEGUNDO. El art. 4 de la LRJAP, así como el art. 55 de la LBRL determinan que las Administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deberán, entre otros aspectos respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.

TERCERO. El art. 53 de la LRJAP establece que los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido.

CUARTO .- El art. 123 del ROF señala que las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

2. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

El art. 124 establece que Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales.

- 2. Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.
- 3. Son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

Respecto a la composición el art. 125 del ROF determina que en el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
- b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

CONCLUSIONES.-

PRIMERA.- La moción contempla que el pleno adopte el acuerdo de creación de una Comisión Informativa Especial para aclarar el destino de los fondos públicos destinados al Comedor Social y derivar, si se producen, las correspondientes responsabilidades políticas .

SEGUNDA .- El acuerdo de creación de una Comisión Informativa Especial para un asunto concreto le corresponde al Pleno , quedando la misma extinguida una vez dictaminado o informado el asunto que constituye su objeto.

TERCERA.- El Alcalde es el Presidente nato , pudiendo delegarla en cualquier miembro de la Corporación , a propuesta de la propia Comisión , tras la correspondiente elección efectuada en su seno .

Los Grupos estarán representados en la misma proporción que en el Pleno, y los No Adscritos todos a título individual.

La adscripción concreta se realizará por escrito del Portavoz dirigido al Alcalde, titular y suplente, del que se dará cuenta al Pleno."

Hace uso del turno de la palabra el señor representante de IULVCA para resumir el contenido de la moción y reprochar al equipo de gobierno que parece que no le importan nada las publicaciones que se están realizando en la prensa, existiendo cierta sensación de falta de actuación. La Sra. Alcaldesa indica que se está actuando tanto administrativamente como judicialmente. El Sr. Interventor está realizando informes de los que a veces se da cuenta al Ministerio Fiscal o a la Administración Judicial. Si se está actuando administrativa y judicialmente, no entiende por qué solicita una comisión política que terminaría politizándolo todo. Tanto el Sr. Navas como el Sr. Rodríguez piden la depuración de la oportuna responsabilidad política. Se produce a continuación un cambio de acusaciones sobre la responsabilidad de la creación del Comedor Social, que fue realizada por el Sr. Carnero. Toma la palabra el Sr. Moya que dice que la experiencia en este Ayuntamiento de las comisiones de investigación no es más que una pérdida de tiempo, incluso hay comisiones de investigación donde no ha sido posible consensuar las conclusiones. El Sr. Salido relativiza el concepto de responsabilidad puesto que a su juicio el principal responsable sería el jefe de los Asuntos Sociales, que en ningún caso le hizo el más mínimo reparo de ilegalidad. El Sr. Interventor indica que si no es en presencia del técnico, no deberían pronunciarse dichos juicios de valor.

Debatido suficientemente el tema, por la Sra. Alcaldesa se propone admitir la moción pero mediante un acuerdo institucional que consista en su creación para aclarar el destino de los fondos públicos destinados al Comedor Social y derivar, si se producen, las correspondientes responsabilidades políticas o administrativas. El Sr. Salido indica que está de acuerdo pero



que se abstiene mientras dure el proceso judicial. El dictamen es apoyado por unanimidad de los asistentes en los términos de la propuesta de la Sra. Alcaldesa."

La Sra. Alcaldesa, comenta que se llegó a un acuerdo por todos los grupos políticos, salvo la abstención de UCB, en la Comisión Informativa y se va a acordar la creación de la Comisión Informativa Especial.

La Sra. Galán Jurado, del grupo municipal IULVCA, agradece el apoyo a la Moción, creen que se debe saber qué ha pasado con el destino del dinero público que se ha dado. Se necesita depurar responsabilidades políticas. Están satisfechos con el hecho de que se haya admitido esta Moción.

El Sr. Salido Porras, del grupo municipal UCB, manifiesta que van a votar a favor y apoyar la Moción presentada.

La Sra. Alcaldesa, añade que el procedimiento judicial y jurídico sigue su curso.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, del mismo número de derecho, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

14°.- <u>Subsanación de la inscripción del convenio colectivo ante la Delegación Territorial de Empleo sin servicio de administración laboral de Málaga</u>.

La Secretaria Accidental, da lectura del dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, celebrada el día 25 de marzo de 2015, que en lo pertinente se transcribe:

5. "Subsanación de la inscripción del convenio colectivo ante la Delegación Territorial de Empleo sin servicio de administración laboral de Málaga.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura al informe emitido por la TAG- Jefa en funciones de la Sección de Personal, de fecha 24/11/2014:

[&]quot;Con fecha 22 de noviembre se recibe notificación de la Delegación de Empleo de Málaga, en relación a la solicitud de inscripción del vigente Convenio Colectivo, en la que se comunica la necesidad de subsanar el siguiente aspecto, procediendo a la modificación del texto del Convenio:

c) Procedimiento para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 (inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable), adaptando, en su caso, los procedimientos que se establezcan a este respecto en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico conforme a lo

dispuesto en tal artículo.

Visto lo anterior se emite el siguiente INFORME

El artículo 82.3 ET establece que cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, se podrá proceder a inaplicar las condiciones de trabajo previstas en el Convenio vigente que afecte a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de renumeración y cuantía salarial
- e) Sistema de trabajo y rendimiento
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 de esta ley.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Para ello es necesario determinar el procedimiento que se seguirá, partiendo que debe existir acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

A continuación se enumeran los procedimientos establecidos en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores:

- 1º) Acuerdo entre la empresa y representantes de los trabajadores (Comité de Empresa/Secciones Sindicales) previo período de consultas.
- 2º) Acuerdo adoptado en el seno de la Comisión de Vigilancia del Convenio.
- 3º) Acudir a procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, incluido en compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante.

En su caso, Acudir a procedimiento de resolución de conflictos vinculante ante el SERCLA.

4º) Resolución a través de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos o de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

CONCLUSIONES:

- la) Es preciso por tanto, incluir en el Texto del Convenio una cláusula de descuelgue, en base al citado artículo 82.3 ET, y adoptar un Acuerdo en el que se establezca el procedimiento a seguir en caso de que se decida no aplicar el artículado que afecte a las materias que dicho precepto se recogen.
- 2ª) La modificación del texto del Convenio, necesaria para su inscripción, además de ser firmada por las partes negociadoras, habrá de seguir el procedimiento administrativo establecido (dictamen previo de la Comisión Económico-Administrativa y Acuerdo de Pleno)."

A continuación se da lectura al siguiente certificado de la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo:

"Doña M. J. B. Z., con DNI nº -----, y como secretaria de la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo, CERTIFICA que:

Habiéndose celebrado el día 23 de Enero de 2015 sesión ordinaria de la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo, y figurando como punto del orden del día el siguiente: SUBSANACIÓN INSCRIPCIÓN CONVENIO COLECTIVO ANTE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL DE MÁLAGA.

Se acuerda por el mencionado órgano colegiado la inclusión en el texto del Convenio Colectivo, concretamente en el art. 6.2 – Funciones de la Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación – el siguiente CONTENIDO: <u>Sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la empresa, en aquellos casos en los que ésta considera necesario la aplicación de alguno de los supuestos recogidos en el art. 82.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores; la Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación se reunirá con la suficiente antelación que permita la mediación ante cualquier conflicto colectivo o individual que pudiera derivarse de la aplicación de los mismos."</u>

Sometido el asunto a dictamen se aprueba con los votos a favor del equipo de gobierno y Sr. Lara y la abstención de UCB, PSOE e IULVCA, proponiéndose al Pleno adopte el siguiente acuerdo: incluir en el texto del Convenio la cláusula de descuelgue en base al art. 82.3 del E.T., y adoptar acuerdo en el que se establezca el procedimiento a seguir en caso de que se decida no aplicar el articulado que afecte a las materias que en dicho precepto se recogen."



El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, del mismo número de derecho, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

15°.- Reconocimiento extrajudicial de crédito.

La Secretaria Accidental, da lectura del dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, celebrada el día 25 de marzo de 2015, que en lo pertinente se transcribe:

6. "Reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura al Informe Fiscal de la Intervención Municipal de fecha 24/03/2015:

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está recogida en el art. 4º del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

ANTECEDENTES

Expediente de referencia para reconocer obligaciones correspondientes a los siguientes justificantes de gastos de ejercicios anteriores:

PRO. 161

ECO. 22101

TERCERO. A29661394-EMABESA

 NUM.FACT.
 01- FCH.REC.
 FACT. N°.: 01-2013-068386-T. ABASECIMIENTO AGUA 60.837,19 €

 2013-0683
 27/6/2013
 DEPENDENCIA MUNICIPALES 2° TRIMESTRE 2013

 NUM.FACT.
 01- FCH.REC.
 FACT. N°.: 01-2013-103487-T. ABASECIMIENTO AGUA 99.463,18 €

 2013-1034
 26/9/2013
 DEPENDENCIA MUNICIPALES 3° TRIMESTRE 2013

 Subtotal:22101
 160.300.37 €

ECO. 22700

TERCERO. A29661394-EMABESA

NUM.FACT. 01- FCH.REC. FACT. N°.: 01-2013-2634-D. DESATORO 181,50 €

2013-2634 26/8/2013 SANEAMIENTO EN LOCAL PEÑA DE LA VIRGEN DE

LA CRUZ EL 21 DE AGOSTO 2013

 Subtotal:22700
 181,50 €

 Subtotal:161
 160.481,87 €

PRO. 171

ECO. 22699

TERCERO. A29661394-EMABESA

NUM.FACT. 01- FCH.REC. FACT. N°.: 01-2013-2613-D. CONTRATACIÓN AGUA 1.803,42 € 2013-2613 RIEGO AV INMACULADA CONCEPCIÓN 22/8/2013 NUM.FACT. FACT. Nº.: 01-2013-2303-D. CONTRATACIÓN AGUA DE 1.803,42 € 01-FCH.REC 2013-2303 25/7/2013 RIEGO EN AVDA DEL SOL 01-FCH.REC. FACT. Nº.: 01-2013-2006-D. CONTRATACIÓN AGUA 1.781,27 € NUM.FACT. RIEGO CL TACITA DE PLATA 2013-2006 2/7/2013

[&]quot;Asunto: Reconocimiento extrajudicial de créditos Nº 1/2015 de año 2015

			,	
	NUM.FACT. 01- 2013-2004	FCH.REC. 2/7/2013	FACT. N°.: 01-2013-2004-D. CONTRATACIÓN AGUA RIEGO CAMINO DE LA FUENTEZUELA	1.781,27 €
		FCH.REC. 23/7/2013	FACT. Nº.: 01-2013-2275-D. CONTRATACIÓN AGUA RIEGO AV DEL COSMOS	2.506,38 €
	2013-2213	23/1/2013	Subtotal:22699	9.675,76 €
PRO. 311			Subtotal:171	9.675,76€
	ECO. 22711			
	TERCE	ERO. B92172949-C0 FCH.REC.	ONTRAPLAGAS AMBIENTAL SL FACT. №:: 11-1596. SERVICIOS DESINSECTACIÓN.	21 240 00 €
	1596	1/8/2011	DESRATIZACIÓN, DEL 16/05-16/08/11, SANIDAD	,
	NUM.FACT. 13- 1399	FCH.REC. 2/8/2013	FACT. N°.: 13-1399. DIFERENCIA SIN FACTURAR EXPTE. RATAS 2012-20/11 PERIODO SEPTIEMBRE A	13.269,63 €
			DICIEMBRE 2012 Subtotal:22711	34.509,63 €
PRO.			Subtotal:311	34.509,63 €
4310				
	ECO. 22111			
	TERCE NUM.FACT.	ERO. B92133685-FE FCH.REC.	RRETERIA JOSE ANTONIO LUQUE SL FACT. №:: F0001157. SUMINISTRO MATERIAL DE	780.21 €
	F0001157	30/5/2014	FERRETERIA PARA ALMACEN MUNICIPAL (COMERCIO)	
			Subtotal:22111	780,21€
	ECO. 22602			
	TERCE NUM.FACT.	ERO. F97798680-S <i>F</i> FCH.REC.	APIC VALENCIA FREELANCES SCV FACT. №: 1008342. CREATIVIDAD CAMPAÑA "ESTA	472 00 €
	1008342	21/12/2010	NAVIDAD REGALA BENALMÁDENA", PARA MEDIO AMBIENTE	=,000
			Subtotal:22602	472,00€
PRO. 491			Subtotal:4310	1.252,21 €
	ECO. 22602			
	TERCE		ADIO POPULAR DE MALAGA SA	
	NUM.FACT. 030- 02-00973	31/8/2014	FACT. N°.: 030-02-00973. PROGRAMA NACIONAL "FIN DE SEMANA" SABADO 28 Y DOMINGO 29 DE JUNIO 2014	16.940,00 €
			ERVICIOS FOTOGRAFICOS COSTASOL SL	
	NUM.FACT. 1881A	FCH.REC. 22/11/2013	FACT. N°.: 1881A. RELACIÓN DE FOTOS ENCARGADAS POR GABINETE DE PRENSA,	690,79€
	NUM.FACT.	FCH.REC.	OCTUBRE 2013 FACT. Nº.: 1791. FOTOS ENCARGADAS POR EL	1.013.86 €
	1791	31/12/2011	GABINETE DE PRENSA DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE 2011	,
	NUM.FACT. 1790	FCH.REC. 16/12/2011	FACT. N°.: 1790. FOTOS ENCARGADAS POR EL GABINETE DE PRENSA DEL 1 AL 15 DICIEMBRE 2011	1.374,46 €
	NUM.FACT.	FCH.REC.	FACT. Nº.: 1789. FOTOS ENCARGADAS POR EL	1.559,25€
	1789 TERCE	30/11/2011 ERO. B93197937-C0	GABINETE DE PRENSA. NOVIEMBRE 2011 DSTA DEL SOL TIMES SL	
	NUM.FACT. 000067,	FCH.REC. 1/8/2014	FACT. N°.: 000067,. GRABACIONY EMISION DE NOTICIAS DURANTE JULIO 2014 EN DIGITAL COSTA	23.365,10 €
	·		DEL SOL	24 400 25 6
	NUM.FACT. 000073	FCH.REC. 1/9/2014	FACT. N°.: 000073. GRABACION Y EMISION NOTICIAS EN DIGITAL COSTA DEL SOL, AGOSTO 2014	•
	NUM.FACT. 000085	FCH.REC. 1/10/2014	FACT. N°.: 000085. GRABACIÓN Y EMISIÓN NOTICIAS EN DIGITAL COSTA DEL SOL SEPTIEMBRE 2014	18.755,00 €
			Subtotal:22602 Subtotal:491	87.807,71 € 87.807,71 €
PRO. 934	ECO.			
	ECO. 22708			
		ERO. A29661394-EN FCH.REC.	MABESA FACT. Nº.: 01-2012-4436-D. GESTION DE COBRO DE	70.791,30 €
	2012-4436 NUM.FACT. 01-	28/12/2012 FCH.REC.	LA TASA DE BASURA DESDE 01/10/12 AL 28/12/2012 FACT. N°.: 01-2013-2065-D. GESTION DE COBRO DE	63.313 30 €
	2013-2065	4/7/2013	LA TASA DE BASURA, LIQUIDACION DESDE 01/04/13 A 27/06/13	20.0.0,000
			M 21/00/13	



NUM.FACT. 01- FCH.REC. FACT. N°.: 01-2013-3295-D. 4% GESTION DE COBRO 17.647,93 €
2013-3295 DE LA TASA DE BASURA PERIODO 28/06/13 A 30/09/13
Subtotal:22708 151.752,53 €
Subtotal:934 151.752,53 €
TOTAL: 445.479,71 €

NORMATIVA APLICABLE

"Art. 173.1 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004

- Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.
- 5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Art. 60.2 del R.D. 500/90 de Presupuestos de las Entidades Locales

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera."

Principio Contable Público número 8. "Principio de imputación de la transacción"

CONSIDERACIONES

PRIMERA

Existe habilitación legal para este expediente en el citado art. 60.2, del R.D. 500/90, utilizable al objeto de evitar el enriquecimiento sin causa de la Administración.

En el caso de los siguientes justificantes, no se acredita la existencia de procedimiento administrativo de contratación de acuerdo con la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, y no pueden ser considerados contratos menores por ser las cuantías superiores a las descritas en los artículos 121, 177, 202 de la Ley 13/95 L.C.A.P, además de los dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto sobre procedimiento en gastos superiores a 3.000€.

PRO. 491

ECO. 22602

TERCERO. B93197937-COSTA DEL SOL TIMES SL

 NUM.FACT.
 FCH.REC.
 FACT. N°.: 000067, GRABACIONY EMISION DE 23.365,10 €

 000067, 1/8/2014
 NOTICIAS DURANTE JULIO 2014 EN DIGITAL COSTA DEL SOL

 NUM.FACT.
 FCH.REC.
 FACT. N°.: 000073. GRABACION Y EMISION NOTICIAS 24.109,25 €

 000073
 1/9/2014
 EN DIGITAL COSTA DEL SOL, AGOSTO 2014 Subtotal:22602
 47.474.35 €

Subtotal:22602 47.474,35 € Subtotal:491 47.474,35 €

PRO. 934

ECO. 22708

TERCERO. A29661394-EMABESA

FACT. N°.: 01-2012-4436-D. GESTION DE COBRO DE 70.791.30 € NUM.FACT. 01- FCH.REC. 2012-4436 LA TASA DE BASURA DESDE 01/10/12 AL 28/12/2012 28/12/2012 FACT. N°.: 01-2013-2065-D. GESTION DE COBRO DE 63.313,30 € NUM.FACT. 01-FCH.REC. 2013-2065 LA TASA DE BASURA, LIQUIDACION DESDE 01/04/13 4/7/2013 A 27/06/13 Subtotal:22708 134.104,60 € Subtotal:934 134.104,60 €

SEGUNDA

Se unen al expediente documentos de retención de crédito a las correspondientes partidas, acreditativos de la existencia de consignación para los justificantes detallados.

Total:

181.578,95€

[&]quot;- Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen y con cargo a los respectivos créditos"

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones anteriores.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

Sometido el asunto a votación se aprueba con los votos a favor del equipo de gobierno y la abstención de los restantes (UCB, PSOE, IULVCA y Sr. Lara)."

El Sr. Lara Martín, pregunta en relación al Informe del Sr. Interventor en el que no se acredita procedimiento de contratación en los pagos a la televisión y quiere que se aclare ese aspecto y con respecto a Emabesa.

El Sr. Interventor responde que no ha habido procedimiento de contratación y eso es lo que dice el Informe.

La Sra. Alcaldesa, añade que se trata de servicios prestados de manera efectiva.

El Pleno por 16 votos a favor (11, 3 y 2, de los Grupos PP, UCB e IULVCA) y 9 abstenciones (del Grupo PSOE, Sr. Lara Martín y Sra. Cortes Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

16°.- Reconocimiento de especial interés o utilidad municipal para la bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del ICIO a NOVASOFT Corporación Empresarial SL – Colegio Rincón Añoreta SL UTE.

El Sr. Arroyo García, del grupo municipal PSOE, pregunta que si es normal que en la convocatoria del Pleno se lleven asuntos que no han sido dictaminados todavía por la Comisión Informativa.

La Sra. Alcaldesa responde que no es normal. Que se decidió incluirlo en el orden del día y no volverá a ocurrir.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, del mismo número de derecho, acuerda dejar en mesa este punto.

MOCIÓN URGENTE

A. MOCIÓN EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO DE 2015, DÍA DE LA MUJER.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, del mismo número de derecho, acuerda aprobar la urgencia de la Moción.



La Sra. Macías Guerrero, Concejal-Delegada de Igualdad, procede a la lectura de la Moción, que en lo pertinente se transcribe:

"MOCIÓN EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO DE 2.015, DÍA DE LA MUJER

La igualdad de género y la construcción de un modelo social igualitario es una necesidad estratégica para la consolidación de la democracia y se articula como un instrumento necesario para garantizar el pleno disfrute de la ciudadanía por parte de las mujeres permitiéndoles participar, por un lado, en el poder político pero también disfrutar plenamente de los derechos civiles y sociales en igualdad de condiciones que los hombres.

En nuestro país la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, "para la igualdad efectiva de mujeres y hombres"* vino a establecer un nuevo escenario en la implantación de las políticas de igualdad de género. El reconocimiento formal de la igualdad ya no es suficiente y es necesario complementarlo y vertebrarlo, de manera efectiva y práctica en todas las manifestaciones de la vida política, económica, social y cultural que todavía hoy presentan desigualdades de hecho derivadas de una estructura social estereotipada que, en la práctica, han situado a las mujeres en una posición subordinada al hombre, y así estadísticas recientes nos dicen que aumenta la brecha salarial entre hombres y mujeres, que uno de cada tres universitarios ve normal *"el control a sus parejas"* No podemos permanecer impasibles ante este déficit democrático.

Los Ayuntamientos se constituyen hoy como la organización política y de gobierno más cercanas a la población y constituyen un nivel de intervención adecuado para combatir la desigualdad de género y para promover una sociedad efectivamente igualitaria. Tienen competencias para emprender acciones concretas a favor de este objetivo pudiendo conseguir más fácilmente que otras Administraciones un impacto real sobre la vida cotidiana de los vecinos y vecinas en aspectos tan necesarios como la vivienda, la seguridad, los transportes públicos, el mundo laboral, la sanidad, y otros con verdadera proyección sobre la igualdad, integrando la dimensión de género en sus políticas, en el diseño, ejecución y evaluación de las mismas, en su organización y en sus prácticas.

Para conmemorar el día 8 de Marzo, Día Mundial de la Mujer, el Ayuntamiento de Benalmádena, en el ámbito de sus competencias, se compromete y obliga a aplicar el principio de igualdad a través de iniciativas tendentes a :

- 1ª. Promover la igualdad de trato entre mujeres y hombres evitando toda discriminación, directa e indirecta, por razón de sexo.
- 2ª.- Integrar la perspectiva de género en todas las políticas públicas emanadas del Ayuntamiento de Benalmádena, a través de la evaluación del impacto de género en todas las actuaciones municipales.

- 3ª.- Garantizar el uso no sexista del lenguaje administrativo y un tratamiento igualitario en el contenido e imágenes utilizados en el desarrollo de las políticas municipales.
- 4ª.- Aumentar la participación de las mujeres en los puestos de representación, decisión política y administración municipal para alcanzar una composición equilibrada entre mujeres y hombres.
- 5ª.- Apoyar todas las iniciativas tendentes a conseguir la desaparición de la brecha salarial entre mujeres y hombres, fomentando las acciones de responsabilidad social de las empresas que desplieguen su actividad en el municipio, en especial, implementando estas medidas en las bases de la contratación administrativa y convocatorias de subvenciones.
- 6ª.- Participar en la sensibilización y el cambio de actitudes con programas dirigidos a promover, entre la población en general, especialmente en los hombres y las personas jóvenes, un cambio de actitudes favorable a un modelo de convivencia más democrático e igualitario entre uno y otro sexo.
- 7ª.- Promover políticas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en funciones de las diferentes necesidades de hombres y mujeres, adaptando estas actividades a las características de cada sexo, impulsando la atención especializada a las necesidades de salud de las mujeres, con especial atención a los colectivos más desfavorecidos.
- 8ª.- Continuar apoyando las medidas de sensibilización y prevención de la violencia de género en el convencimiento de que la consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres acabará con la violencia machista, incrementando el grado de implicación del municipio para combatirla desde un mejor conocimiento de las causas y consecuencias de este fenómeno violento; mejorar la atención integral a las mujeres víctimas de la violencia de género; intensificar la formación y especialización de profesionales que intervienen; y promover y consolidar procedimientos de coordinación para garantizar una mayor eficacia en la respuesta frente al fenómeno violento."

La Sra. González Pérez, del grupo municipal PSOE, manifiesta que apoyan la Moción pero no puede olvidar que el año pasado su grupo presentó una Moción sobre el Día Internacional de la Mujer que nunca se llevó a Pleno. Que ellos añadirían a la Moción los recortes que se han hecho. La Moción pasa por los problemas pero no en profundidad. Están de acuerdo con ella, pero entienden que se han pasado por alto aspectos importantes de Igualdad.

La Sra. Galán Jurado, del grupo municipal IULVCA, añade que ellos ya lo han comentado. Es una Moción que esta vacía de contenido porque si esos medios no tienen apoyo económico y no se llevan a cabo, no deja de ser un brindis al sol, vacía de contenido. Que se podría haber apoyado al Centro de la Mujer y no se ha hecho. Que para ayudar a erradicar el problema de la violencia machista, no se puede hacer, si no se toman medidas concretas y con el apoyo total del Centro de la Mujer. Que se tienen que tomar medidas contra



la discriminación de las mujeres que trabajan en la hostelería. Que su voto será favorable porque nada de lo que dice la Moción es negativo pero si vacío de contenido.

La Sra. Cifrián Guerrero, Portavoz del grupo municipal PP, responde que en ningún momento se lleva esta Moción de urgencia porque ya se habló en la Junta de Portavoces. Que no se llevó a la Comisión Informativa porque hubo un problema de trámite burocrático, pero ya lo sabían porque se trató en la Junta de Portavoces.

La Sra. Alcaldesa, manifiesta que son los entes superiores los que tienen que dotar las medidas económicas. Que se trabaja en el Ayuntamiento de forma intensa sobre el tema. También en los Colegios.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, del mismo número de derecho, acuerda aprobar la Moción antes transcrita.

17°.- Pregunta Sr. Lara Martín sobre pago acreedores de Provise S.L.

El Sr. Lara Martín, procede a su lectura:

"EXPONGO

La empresa municipal Provise Benamiel, S.L., tiene contraídas deudas desde hace 7 años las cuales habiendo sido reconocidas por sentencia firme, y por lo tanto habiendo sido también condenada en costas, aun no han sido pagadas, lo que esta generando unos intereses de demora que vienen oscilando con tipos de interés entre el 11,20 % al 7,75%, por lo que no llego a entender cómo usted Sra. Alcaldesa y su Concejal de Hacienda, pueden hablar de ahorro renegociando créditos para bajar aproximadamente sus intereses en 1,1%, cuando de esas deudas, tendremos que pagar estos intereses legales desorbitados por culpa de la morosidad en el pago. Por ello,

PREGUNTO

- 1.- ¿Por qué no se pagan estos débitos con cargo a créditos, y se ahorra este considerable diferencial de gastos por intereses, que algún día habrá que pagar? ¿No cree que los ciudadanos de Benalmádena se merecen se elimine este despilfarro?.
- 2.- Sr. Alcaldesa, como Presidenta de los entes y sus filiales, ¿están dispuestos a no pagar e incurrir en ilícitos penales por desobediencia a las resoluciones judiciales, de pleitos que usted misma perdió como Letrada y Secretaria de Provise?.
- 3.- ¿No recuerda sus recientes palabras, "No voy a permitir que ocupe ningún cargo en este Ayuntamiento cualquier persona condenada en firme cuya falta de honradez profesional quede constatada", o quizás no considera equiparable que la

sociedad municipal Provise Benamiel, S.L., que usted misma preside, haya sido condenada en firme, y usted como máximo representante, se niegue a acatar la sentencia y a no pagar los débitos?.

- 4.- ¿No cree que con estas acciones se pierde la confianza en usted y en su gestión, y precisamente no por desconocimiento de lo que está ocurriendo?."
- El Sr. Muriel Martín, Concejal-Delegado de Hacienda, responde que el Sr. Lara demuestra tener un desconocimiento sobre el funcionamiento de las empresas municipales. Quien responde es el Presidente o Consejero y no la Alcaldesa o Concejal.

Que quién ha creado el problema es la persona que sentó al Sr. Lara ahí. Que no es un problema generado por el PP.

Sobre la pregunta de por qué no se paga, le pregunta al Sr. Lara que le diga el mecanismo. Se está trabajando en un acuerdo con los acreedores y le pregunta al Sr. Lara que cómo se hace el mecanismo con pago a créditos.

Le pregunta al Sr. Lara si quiere que ellos carguen contra las personas que no pagan, aquellos que no pagan las viviendas sociales y los desahucien.

El Sr. Lara Martín, responde que a él lo han sentado ahí los vecinos de Benalmádena y que no le puede trasladar a él las preguntas. Que el Equipo de Gobierno está para resolver los problemas que hay en la empresa PROVISE.

18°.- Pregunta Sr. Lara Martín sobre saneamiento de las Sociedades Municipales.

El Sr. Lara Martín, procede a su lectura:

"EXPONGO

Los ciudadanos de este Municipio, no llegamos a comprender cómo puede usted Sra. Alcaldesa y su equipo de gobierno, mantienen activas empresas municipales quebradas con deudas millonarias, que se siguen incrementando sin ningún control y sin tomarse medida alguna para evitarlo. Por ello,

PREGUNTO

- 1.- ¿Por qué no se sanean estas sociedades racionalizándolas y pagando sus débitos, o bien por qué no las disuelven y liquidan. Conforme se establece y exige la legislación Local y la Ley de Sociedades de Capital?
- 2.- ¿A qué esperando ustedes, a las correspondientes demandas y exigencias de responsabilidad solidaria a los Consejos de Administración de estas entidades públicas?
- 3.- ¿No cree que con este proceder, se pierde la credibilidad en su gestión y se deberían de depurar responsabilidades, para no causar más perjuicios a los ciudadanos?"
 - El Sr. Muriel Martín, Concejal-Delegado de Hacienda, contesta que si quiere que liquiden



la sociedad, que despidan al personal de las sociedades. Que están al corriente en las cuotas de la Seguridad Social y Hacienda. Que casi tienen cerrado los acuerdos con los acreedores. La situación en la que se encuentran las empresas no la han generado ellos.

19°.- Pregunta Sr. Lara Martín sobre estado de la obra de la Casa de la Cultura.

El Sr. Lara Martín, procede a su lectura:

"EXPONGO

Hace más de medio año que se cerró la Casa de la Cultura de Arroyo de la Miel para su remodelación, por lo que Asociaciones, Grupos, y un sin fin de vecinos se han visto privado de su uso para la realización de diversos y distintos eventos por dicho cierre. Siendo la cultura un área que nos preocupa a todos, y a sabiendas que en su programa electoral de 2011 en el punto 12 se defendía la Cultura mediante la (cito textualmente) "Construcción del mayor espacio dedicado a artes escénicas en el antiguo cuartel de la Guardia Civil y construcción de la cubierta del auditorio La Paloma para que pueda ser utilizado durante todo el año", y que a la fecha de hoy no sólo no se ha realizado estas dos promesas electorales, sino que además, el único espacio que reunía esas condiciones lleva meses cerrado, y ante el escrito recibido por este Ayuntamiento de la Delegación de Fomento y Atención al Municipio de la Diputación de Málaga, fechado el pasado 25 de Noviembre de 2014, dónde el Ayuntamiento de Benalmádena tendrá que ejecutar las obras de remodelación de la Casa de la Cultura de Arroyo de la Miel antes del 25 de Mayo de 2015, o sino tendrá que devolver la subvención del millón de euros aprobado el pasado 10 de Diciembre de 2013 por la Diputación de Málaga,

PREGUNTO

<u>PRIMERO</u>: ¿En qué fase se encuentra dicho procedimiento a sabiendas que existe un plazo de ejecución fechado el 25/05/2015?

<u>SEGUNDO:</u> ¿Creen en la posibilidad de ejecutar la misma antes del 25/05/2015?.

<u>TERCERO</u>: ¿Se pretende solicitar prorroga alguna?.

<u>CUARTO:</u> ¿Siguen manteniendo su compromiso electoral de cubrir el auditorio de la Paloma tal y como prometieron?

QUINTO: ¿Siguen manteniendo su compromiso electoral de construir el mayor espacio dedicado a artes escénicas en el antiguo cuartel de la Guardia Civil tal y como Avda. Juan Luis Peralta, 20 - 29639 Benalmádena Pueblo (Málaga)- Telf. 952 57 99 03-06

57

secretaria@benalmadena.com

prometieron?"

La Sra. Peña Vera, Concejal-Delegada de Cultura, responde que en su programa del año 2011, en dos puntos sobre cultura estaban incluidos.

Que están intentando remodelar la Casa de la Cultura y la oposición está en desacuerdo y que no entiende las preguntas. Que son conscientes de las prioridades y sobre la inversión en el espacio escénico, no es posible como consecuencia de la situación económica, ya que es una inversión muy alta.

Que el Equipo de Gobierno está preocupado por la Cultura y las subvenciones que llegan las dedican a Cultura y luchan por ellas.

Que lo primero que hacen en invertir en Cultura.

Que tendrán que llegar hasta donde tengan que llegar en la petición de prorroga del plazo concedido.

Que la intención es hacer realidad el proyecto de la Casa de la Cultura.

La Sra. Galán Jurado, del grupo municipal IULVCA, manifiesta que después de todo lo que se ha movido en este tema, le parece increíble que la Sra. Peña diga que no pasa nada si se pierde la subvención.

Que tienen cerrada la Casa de la Cultura para algo que no se sabe y pregunta que qué pasa con el Proyecto, que si se va a realizar.

La Sra. Peña Vera, Concejal-Delegada de Cultura, contesta que ella no ha dicho que no pasa nada, ya que la obra la van a realizar porque creen en su necesidad. Que se refiere a que no pasa nada en que a los vecinos no les ha costado ni un euro lo que se ha hecho.

Que en 2007 se pagó una factura de 55 millones de pesetas (367.000 €), que la oposición ahora, aprobó para nada. Un proyecto para nada, ya que es un proyecto que está en un cajón. Un proyecto que no ha servido.

Todas las actividades culturales se han seguido haciendo.

Que se va a hacer la remodelación y con la tardanza no contaba.

La Sra. Galán Jurado, del grupo municipal IULVCA, manifiesta que el Equipo de Gobierno actual les presentó una Moción de Censura y no les dejaron trabajar.

Que la Casa de la Cultura lleva más de 7 meses cerrada porque pensaron que podrían iniciar la obra y ni siquiera se tenía el proyecto de la misma.

La Sra. Peña Vera, Concejal-Delegada de Cultura, responde que la oposición actual se gastó 367.000 € para nada, En una obra que iba a tener un coste de 3.000.000 €, de los que la Junta de Andalucía iba a poner 1.000.000 €, la Diputación otro 1.000.000 € y el Ayuntamiento



SECRETARÍA GENERAL el otro 1.000.000 €, restante.

Que ellos no han gastado ni un euro de los vecinos.

La Sra. Vasco Vaca, del grupo municipal PSOE, interviene para decir que en el año 2007 estaba ella de Concejal-Delegada de Hacienda. Que ese proyecto era uno que se debía de la época de Bolín y no de ellos, que ya se debía con anterioridad.

La Sra. Florido Flores, del grupo municipal PSOE, añade que era un proyecto anterior que lo vieron viable. Era un proyecto que vieron útil cuando entraron y quisieron hacerlo pero no se pudo ya que no había tanto dinero.

Que hay que decir toda la verdad.

Con la Moción de Censura no pudieron seguir trabajando.

20°.- <u>Pregunta Sr. Lara Martín sobre reposición material en calles del Municipio, C/</u> Medina Azahara, C/ San Juan, etc.

El Sr. Lara Martín, procede a su lectura:

<u>"EXPONGO</u>

En los últimos meses vecinos de diversas calles de nuestro Municipio (Calle Medina Azahara, Cl. San Juan, etc.) nos trasladan que han llamado a los correspondientes servicios operativos para hacer el cambio de las correspondientes lámparas que se encuentran sin luz, siendo la contestación que no tenían material para efectuar dicho cambio. Ante esta situación, que no es puntual de una zona o calle, sino que es genérica,

PREGUNTO

<u>PRIMERO</u>: ¿A qué se debe el no tener este material en depósito para efectuar los necesarios y continuos cambios de dichas lámparas?

<u>SEGUNDO</u>: ¿Para cuando se tiene previsto obtener el material necesario para poder efectuar el cambio de esas lámparas?.

<u>TERCERO</u>: ¿Se ha realizado algún estudio a nivel Municipal para intentar adecuar en dicho cambio a luminaria de bajo consumo que cumpla con la eficiencia energética y prevención de la contaminación lumínica del exterior?."

La Sra. Cifrián Guerrero, Concejal-Delegada de Vías y Obras, responde que han

tenido un problema con lámparas y bombillas pero que se aprobó en Junta de Gobierno Local, el contrato menor y ya se va a surtir el suministro.

Se está haciendo un estudio para cambiarlas todas con tecnología Led.

21°.- Pregunta Sr. Lara Martín sobre actuación en la zona Avda. del Chorrillo de Benalmádena Pueblo.

El Sr. Lara Martín, procede a su lectura:

"EXPONGO

En sesión plenaria del mes de Abril de 2014, vecinos/as de la zona de Avda. del Chorrillo, de Benalmádena Pueblo, nos manifestaron su preocupación ante el estado de la misma como vía principal que soporta una gran afluencia de tráfico, dónde ponían en conocimiento sus numerosos baches y grietas en el asfaltado, al igual que los desniveles y deterioros en su acerado, junto con la falta de adaptación del mismo para personas con movilidad reducida, carritos de bebes, etc..

En la misma, por parte de la Delegada de Vías y Obras, se nos contestó que se tenía previsto arreglar esta zona dentro del canon de mejora de EMABESA, dónde además, se mejoraría la movilidad y accesibilidad de la misma.

Ante lo expuesto

PREGUNTO

<u>PRIMERO</u>. ¿En qué situación se encuentra dicha actuación?.

SEGUNDO. ¿Se prevé plazo concreto o aproximado de inicio de dicha actuación?."

La Sra. Cifrián Guerrero, Concejal-Delegada de Vías y Obras, contesta que se ha visto que en el canon de mejora de Emabesa no entraba parte de la obra.

La intención es arreglarla entera y por eso se ha incluido en el Plan de Asfaltado, con la subvención de la Diputación. Al día siguiente saldrá publicado en el BOP el Pliego. Se van a asfaltar más de 65 calles del municipio. Se ha encargado el proyecto para la zona peatonal.

Cuando encuentren otra subvención de Diputación, arreglarán el acerado. Se está buscando la financiación.

22°.- Pregunta Sr. Lara Martín sobre minimizar la estacionalidad turística.

El Sr. Lara Martín, procede a su lectura:

"EXPONGO

Como todos sabemos, el turismo es un sector estratégico y fundamental para Benalmádena por tratarse de la primera industria del municipio, siendo primordial, el papel que ocupa La Oficina de Turismo, ya que es el lugar donde se provee a los visitantes de toda



la información necesaria para que conozcan nuestro destino, y así facilitarles su estancia y promocionar la imagen del destino.

Actualmente, La Oficina de Turismo de Benalmádena Costa es la única oficina abierta en materia turística con la que cuenta Benalmádena, al menos, diariamente.

Es por lo que,

PREGUNTO

<u>PRIMERO</u>: ¿Se ha logrado minimizar la estacionalidad turística con los eventos programados, según nos manifestó el Sr. Concejal de Turismo en sesión plenaria de Enero de 2014, dónde expuso que lucharía contra ella?.

<u>SEGUNDO</u>: ¿Qué objetivos estratégicos se programa desde dicha Oficina, en general, y en especial para la nueva temporada estival?.

<u>TERCERO</u>: Desde Septiembre de 2013, la Delegación de Turismo anunció que estaba trabajando en la elaboración junto con la Mesa de Turismo de Benalmádena un análisis DAFO como destino turístico ¿tenemos datos e informe del mismo?.

<u>CUARTO:</u> ¿Se plantea o se va a plantear de cara a la temporada estival la apertura de las distintas oficinas de turismos?. Si es así, ¿Cuáles y qué horarios van a cumplir?. ¿De qué material se va a disponer en ellas como promoción de nuestro Municipio?."

El Sr. Fernández Romero, Concejal-Delegado de Turismo, responde que sobre la pregunta primera, para un resultado aceptable, hay que crear costumbre y prolongarse en el tiempo.

Sobre la segunda pregunta, en el Pleno previo pasó un Informe detallado de las actividades previstas en el Puerto y donde hay eventos todos los fines de semana. Estarán hasta finales de septiembre, excepto julio y agosto ya que hay bastantes actividades de otras Delegaciones.

Respecto al análisis DAFO está terminado, sólo falta rubricarlo.

En cuanto a la cuarta pregunta, responde que no es la primera vez que hace la misma pregunta. Que el Sr. Lara dice que hay una oficina abierta y no es así. La oficina principal está abierta los 7 días de la semana, de 9 a 17h, de lunes a viernes, y de 9 a 15.50h, fines de semana y festivos. La caseta de Marimar no está cerrada, se abre de lunes a viernes, de 9 a 15.50h. Si hay alguna novedad, como la enfermedad de un funcionario, los horarios se pueden alterar en la caseta, no en la oficina principal.

Sobre la Caseta de Avda. del Cosmos, se va a firmar un convenio con la Asociación de Guías Turísticos Guidesur, para que la utilicen como sede y a cambio den el servicio de información turística, siempre bajo la supervisión de la Oficina de Turismo.

El Sr. Lara Martín, manifiesta que el horario de atención al público que ha dicho el Sr. Fernández Romero, no coincide con el de la web del Ayuntamiento de Benalmádena ni tampoco con el del Patronato de Turismo.

Le pregunta al Sr. Fernández Romero si con las actividades del Puerto plantea la época estival.

El Sr. Fernández Romero, Concejal-Delegado de Turismo, contesta que el Puerto es una zona importantísima del municipio y cualquier actividad allí, incide en el resto del municipio. También, que otras Delegaciones realizarán actividades diversas en el período estival.

23°.- Pregunta del Sr. Lara Martín sobre creación Ordenanza para Playas.

El Sr. Lara Martín, procede a su lectura:

"EXPONGO

Nuestras playas han marcado históricamente el carácter y el desarrollo de nuestro Municipio y en la actualidad son una de las más valiosas señas de identidad con la que contamos.

Nuestro ordenamiento constitucional, reconoce en su Art. 45 el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Asimismo, corresponde a los poderes públicos el velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2 de en sus apartados a) y h) atribuye a los Municipios competencias para garantizar la seguridad en los lugares públicos (entre los que se encuentran las playas), y la protección de la salubridad pública, en los términos que determine la legislación Estatal y Autonómica.

Con la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se establecen las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, pudiendo abarcar entre otros extremos, el mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

En febrero del 2012, por parte del anterior equipo de Gobierno se elaboró una



Ordenanza para el uso y disfrute de las playas de nuestro Municipio, que fue anulada antes de su aprobación definitiva, tras la petición de la Junta de Andalucía por posible vulneración de articulado de la Ley de Costas.

Tras haberse preguntado en sesión plenaria de Marzo de 2014 sobre la intención de elaborar una Ordenanza para playas el Sr. Concejal tuvo como respuesta que se estaba elaborando. Y ya, en puertas a una nueva temporada estival, tres años después, seguimos sin Ordenanza de playas, por lo que

PREGUNTO

<u>PRIMERO</u>: Existe por parte de este gobierno Municipal alguna intención de crear una Ordenanza al respecto, con el fin de proteger la salud pública y el medio ambiente, así como conseguir una mejora de la imagen turística de nuestro litoral.

RUEGO

Se proceda a elaborar una Ordenanza sobre playas, al objeto de desarrollar e implantar herramientas que faciliten y garanticen una correcta gestión de las playas de este Municipio. Trabajando durante todo el año, poniendo en valor las playas, mejorando los servicios y optimizando sus recursos, de tal forma que llegado el verano los usuarios puedan disfrutar de ellas."

El Sr. Serrano Carvajal, Concejal-Delegado de Playas, responde que en marzo de 2014 le preguntó el Sr. Lara por la Ordenanza de Playas. En ese momento se estaba tramitando la nueva Ley de Costas y el posterior reglamento. Esto ha demorado el trabajo. Se está trabajando desde la Delegación de Playas en el proyecto.

Respecto a la salud pública, los análisis que se reciben desde la Junta de Andalucía ponen de manifiesto que las aguas tienen bastante calidad, y también las arenas. Se ha dotado un mayor número de servicios y mejoras en las playas.

24°.- Pregunta del Grupo Municipal IULVCA sobre declaraciones del Sr. Moreno Bonilla de centros educativos.

La Sra. Galán Jurado, del grupo municipal IULVCA, procede a su lectura:

"PREGUNTA

Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes- Convocatoria por Andalucía, en relación noticia aparecida en periódicos locales.

En uno de los periódicos locales del Municipio del 26/02//2015, aparece la noticia referente a los compromisos que el Sr. Moreno Bonilla, candidato del PP a las próximas autonómicas,

hace sobre los nuevos centros educativos que se compromete a abrir en la provincia, si ganara las elecciones.

Sorprendentemente, observamos que no se menciona Benalmádena. La comunidad educativa de este municipio también se habrá quedado perpleja ante tan sorprendente declaración.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes- Convocatoria por Andalucía formula la siguiente:

PREGUNTAS:

- 1. ¿Apoya este equipo de gobierno la propuesta realizada por el Sr Moreno Bonilla?
- 2. En caso de que no estén de acuerdo con la propuesta ¿Piensa adoptar alguna medida para rectificar la misma?
- 3. ¿Se ha llevado a cabo la tan necesaria reunión con la delegada de Educación?"

La Sra. Peña Vera, Concejal-Delegada de Educación, contesta que en las declaraciones de Juanma Moreno se obvió a Benalmádena, pero en una rueda de prensa con la Alcaldesa, exigió que se hiciera un instituto a la Junta de Andalucía.

La Delegada de Educación de la Junta de Andalucía no les recibe ni les contesta, que imagina que habrá estado muy liada con la campaña política.

Que se han reunido con la comunidad educativa.

El Sr. Navas Pérez, del grupo municipal PSOE, añade que la filosofia de la Junta de Andalucía, es que las plazas se deben crear cerca de las zonas de expansión del municipio, para que no haya desplazamientos de los alumnos.

La Sra. Alcaldesa, manifiesta que la pregunta se ha respondido y si tiene alguna otra que espere al punto de ruegos y preguntas.

25°.- Pregunta del Grupo Municipal IULVCA sobre declaraciones de la Sra. Alcaldesa en la bajada del paro.

El Sr. Rodríguez Fernández, del grupo municipal IULVCA, procede a su lectura:

"PREGUNTAS

Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, en relación al paro.

En el periódico de su partido, y como titular del mismo en la 1ª primera quincena de febrero aparece: "El PP logra una bajada histórica del paro, la mayor en siete años".

Este Titular a IU no le ha sorprendido porque estamos acostumbrados a que no se diga la verdad, pero creemos que la ciudadanía si se merece una información veraz y totalmente cierta de Benalmádena.

Desde que el PP está gobernando que es desde cuando deben uds dar cuenta, el paro no solo



no ha bajado si no que a pesar de la existencia de varios planes de empleo, unos a cargo de la Junta de Andalucía, y otro local, el paro es mayor, que cuando el PP, después de una oscura moción de censura, entró a gobernar Benalmádena y los datos así lo confirman.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula las siguientes:

PREGUNTAS:

- 1. ¿Es usted consciente como alcaldesa de la falta de veracidad de estos datos?
- 2. Si a pesar de las medidas adoptadas el paro es mayor ¿Tienen pensado presentar alguna medida más para conseguir este objetivo?"

El Sr. Serrano Carvajal, Concejal-Delegado de Personal, responde que le sorprende lo que dice IU y las preguntas de quién viene. Porque IU y PSOE han tenido la posibilidad de destinar dinero para ésto.

Las políticas de empleo son de la Junta de Andalucía, que ha sido gobernada en pacto por PSOE e IU.

El Ayuntamiento no tiene competencia directa sobre las políticas de empleo.

Con los fondos europeos se han desarrollado los Planes de Empleo, en las diferentes comunidades autónomas y estos fondos los ha gestionado el Gobierno Central.

Que ellos han trabajado en ello. Todos trabajan en ese sentido y el Ayuntamiento lo demuestra a través de Planes Municipales, como el de Barriadas. Ojalá pudieran ellos dar satisfacción a la demanda de todos los vecinos.

Que es IU, la que ha tenido la competencia y no lo ha hecho desde la Junta de Andalucía, que es la que si puede hacerlo.

Que no van a hacer demagogia con ese tema.

Que están destinando fondos propios y adelantando el dinero de las subvenciones de los Planes de Empleo, que tenían que llegar y no llegan.

El Sr. Rodríguez Fernández, del grupo municipal IULVCA, añade que el Equipo de Gobierno no ha hecho nada. El titular es que se ha engañado a los ciudadanos porque el paro no ha bajado. Que IU llevaba mucho tiempo pidiendo los Planes de Empleo y el Equipo de Gobierno lo hace en este momento, cercano de las elecciones.

26°.- Pregunta del Grupo Municipal IULVCA sobre el estado actual de las obras de remodelación de la Casa de la Cultura.

La Sra. Galán Jurado, del grupo municipal IULVCA, procede a su lectura:

"PREGUNTAS

Que formulan el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes- Convocatoria por

Andalucía, en relación a las obras de remodelación de la Casa de la Cultura.

La Diputación Provincial en la Junta Gobierno de 10 diciembre 2013. Aprobó el Punto núm. 17.15- Asunto Urgente.- Delegación de Fomento y Atención al Municipio.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención directa, en el llamado plan de inversiones productivas al Ayuntamiento de Benalmádena, con destino a la "Ampliación y reforma del Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Arroyo de la Miel", por un importe de 1.000.000 de euros (46.786,20 € para honorarios de redacción de proyecto y 953.213,80 € para ejecución de obras).

Dicho importe fue abonado de forma anticipada al Ayuntamiento de Benalmádena como financiación necesaria para llevar a cabo la ejecución de las obras. El pago se realizo sin necesidad de constitución de fianza o garantía, quedando el Ayuntamiento sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, estando obligado a ejecutar las obras en el plazo acordado, en caso contrario, el Ayuntamiento tendría que reintegrar dicha subvención de no culminarse el proyecto.

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida, hemos venido defendiendo que Benalmádena posee otras prioridades y necesidades más acuciantes, que el edificio de la Casa de la Cultura aparentemente no presenta señales de deterioro o ruina que hagan necesario una inversión de tal calado y admitimos que disponer de una instalación de uso cultural con mayor aforo es importante para Benalmádena, pero creemos que hoy por hoy la situación que vivimos de grave crisis económica no es la ideal para realizar este tipo de inversiones.

Máxime cuando según la prensa, la Diputación Provincial de Málaga ha requerido al Ayuntamiento mediante escrito, que las obras de remodelación de la casa de la cultura tendrá que estar finalizadas antes del 25 de mayo próximo, o tendrá que devolver dicha subvención.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes- Convocatoria por Andalucía formula las siguientes:

PREGUNTAS:

¿Cuál es el estado actual de las obras de remodelación de la Casa de la Cultura? ¿Cumplirá el plazo de ejecución del proyecto? En caso contrario ¿Podrá hacer frente el Ayuntamiento a la devolución del millón de euros?

¿Cuál son las actividades culturales que se están desarrollando en la Casa de la Cultura?

¿Cree el Equipo de Gobierno que el cierre de la Casa durante todo este tiempo ha beneficiado el binomio cultura y turismo reconocido en todos los foros especializados, como una unión indivisible y creadora de riqueza?"

Esta pregunta ha sido contestada ya en la pregunta del Sr. Lara Martín, número 19.



27°.- Pregunta del Grupo Municipal IULVCA sobre reivindicaciones grupos musicales del Municipio.

El Sr. Rodríguez Fernández, del grupo municipal IULVCA, procede a su lectura:

"PREGUNTAS

Que formulan el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes- Convocatoria por Andalucía, en relación a los locales de ensayo.

Numerosos, grupos musicales del municipio, que han venido usando los locales de ensayos municipales, situados en C/ Sidra, durante más de una década, se han puesto en contacto con nosotros para hacernos llegar sus reivindicaciones que son las siguientes:

- 1.- Unos locales de ensayo público, digno y con capacidad para albergar a todos los grupos musicales del municipio que lo deseen.
- 2.- Un lugar para guardar los instrumentos y todo tipo de material que utilicen, con seguridad mientras no se dispongan de lo solicitado en el anterior punto.
- 3.- Que el Auditorio Joven de la Feria de Arroyo de la Miel se potencie y que no se convierta en el único evento anual que el Ayuntamiento de Benalmádena promueva para los músicos y amantes de la música en el municipio.
- 4.- Que desde el Ayuntamiento de Benalmádena, se facilite a los bares pubs y discotecas del municipio la organización de concierto en música en vivo.
- 5.- Una oferta cultural y en particular musical que esté a la altura de los municipios colindantes, de los cuales creemos que este municipio tiene mucho que aprender.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes- Convocatoria por Andalucía formula las siguientes:

PREGUNTAS:

¿Era conocedor el Equipo de Gobierno de estas reivindicaciones? En caso afirmativo ¿Cuál ha sido la respuesta a las demandas planteadas?

En caso negativo, ¿Qué medida va a adoptar el equipo de Gobierno en relación a las locales de ensayo?

¿Qué valoración hace sobre las reivindicaciones antes señaladas?"

El Sr. Obrero Atienza, Concejal-Delegado de Juventud, responde que a él también le ha sorprendido y se enteró por las redes sociales. Que su despacho está siempre abierto a todos.

Les comentó esto a los grupos musicales y le reconocieron que no fueron las formas adecuadas.

Las reivindicaciones, algunas son sobre rumores, como el tema del almacén.

En cuanto a los locales, se les cedió 2 locales de unos 30 metros.

El Auditorio Joven se ha potenciado, cediéndoles el bar a la Asociación, en el año 2010.

Que es una pena la falta de apoyo de la Junta de Andalucía, porque tenemos una magnificas instalaciones en el Albergue de la Música de Torremolinos y es una pena que no se puedan utilizar.

28°.- Pregunta del Grupo Municipal IULVCA sobre arreglo C/ Quilla.

El Sr. Rodríguez Fernández, del grupo municipal IULVCA, procede a su lectura:

"PREGUNTAS

Que formulan el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes- Convocatoria por Andalucía, en relación a calle Quilla.

Han recibido numerosas quejas de vecinos y vecinas de la calle Quilla, a las que les hay que añadir la de ciudadanos y ciudadanas que frecuentan dicha calle, del mal estado en el que se encuentra el asfaltado de la misma.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes- Convocatoria por Andalucía formula las siguientes:

PREGUNTAS:

¿Tiene previsto el Equipo de Gobierno, el arreglo de dicha calle? En caso afirmativo ¿Para cuándo?"

La Sra. Concejal-Delegada de Vías y Obras, responde que en Nueva Torrequebrada están actuando, aún siendo una mancomunidad privada. La calle Quilla está recogida en el Plan de Rebacheo y Socavones. También las lámparas se han adecentado y una barandela. No entiende por tanto la queja.

La Sra. Florido Flores, del grupo municipal PSOE, añade que Nueva Torrequebrada no es de gestión privada, sino pública. Si tienen constituida una Mancomunidad.



29°.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre el plan de rebacheo de calles.

El Sr. Villazón Aramendi, del grupo municipal PSOE, procede a su lectura:

"Queríamos saber en que ha consistido el plan de rebacheo que ha puesto en marcha el gobierno municipal y que parece ha costado mas de veinte mil euros, actuándose sobre calles que ya aparecían en el supuesto plan de asfaltado municipal."

La Sra. Cifrián Guerrero, Concejal-Delegada de Vías y Obras, responde que el Plan de Rebacheo va priorizando necesidades del municipio, en función de la peligrosidad o las peticiones vecinales.

Que es cierto que algunas calles están incluidas en el Plan de Asfaltado pero por su peligrosidad, es necesario actuar y no esperar a la finalización de la adjudicación.

El Sr. Villazón Aramendi, del grupo municipal PSOE, añade que el único problema es que el Plan ya se podía haber hecho y así no gastar dos veces en lo mismo.

La Sra. Alcaldesa, manifiesta que el dinero está desde diciembre.

30°.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre asistencia a la feria ITB Berlín 2015.

El Sr. Navas Pérez, del grupo municipal PSOE, procede a su lectura:

"El gobierno municipal ha gastado 5.519,18 € en cuatro billetes para asistir a la Feria Internacional de Turismo de Berlín 2015. Concretamente billetes y estancia para el Técnico Municipal del ramo, para el Concejal de Turismo, para la Alcaldesa y para un Periodista de su Gabinete.

¿Por qué razón tiene que acudir un Periodista a la Feria de ITB de Berlín? ¿Por qué en esta ocasión no se ha contratado los billetes para asistir a dicha feria a través de la tan famosa central de compras y se ha optado por una contratación a dedo?"

El Sr. Fernández Romero, Concejal-Delegado de Turismo, contesta que acude un Periodista porque es el Jefe del Gabinete de Prensa y la función de Turismo es promocionar y por eso se debe ir con el equipo que se elige y no se debe obviar el papel de un periodista.

Que no sabe de dónde saca la información de cómo se han comprado los billetes a dedo. Que tiene delante la propuesta del Técnico de Turismo donde se solicita y el expediente

está completo.

31°.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre coste contratación de publicidad municipal en dos vallas publicitarias.

El Sr. Arroyo García, del grupo municipal PSOE, procede a su lectura:

"Queríamos saber cuanto ha costado la contratación de publicidad municipal en dos vallas publicitarias, concretamente a la entrada del municipio por el Km. 222 y en la rotonda del barco.

¿Cuál ha sido el coste de las vallas que anuncian que el Ayuntamiento ha cedido terrenos a la Administración Central?

¿Por cuánto tiempo se ha contratado dicha publicidad?"

La Sra. Cifrián Guerrero, Portavoz del Partido Popular, responde que eso denota que les molesta demasiado las vallas. Que la Oposición tiene muy pocas propuestas por las cuales realizar, si sólo se dedican a este tema de las vallas.

Que no distinguen entre publicidad de partidos y la institucional. Las vallas son del Partido Popular y con ellas se ha ahorrado publicidad institucional. Que es una publicidad que ha pagado el Partido Popular y no van a decir lo que cuesta.

La publicidad institucional habrá costado lo mismo que a otros. Que ambas vallas tienen autorización municipal y son legales.

El Sr. Arroyo García, del grupo municipal PSOE, pregunta a la Sra. Cifrián Guerrero si esa valla es suya, porque le preocupa que con dinero público se estuvieran pagando la publicidad del PP.

Pregunta que si es legal porque no le ha contestado a las preguntas.

La Sra. Cifrián Guerrero, Portavoz del Partido Popular, responde que es la misma valla que la Junta de Andalucía ha tenido puesta sobre la reforestación del Calamorro y al PSOE nunca le ha molestado. Que ahora sí le molesta que la valla municipal haya sido contratada por el PP.

El Sr. Arroyo García, del grupo municipal PSOE, añade que si el expediente está en Innoben, lo solicitarán.

32°.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre la inminente construcción de los



SECRETARÍA GENERAL nuevos accesos a Benalmádena Km. 222.

El Sr. Navas Pérez, del grupo municipal PSOE, procede a su lectura:

"Durante los últimos meses, y nos alegramos de ello, la Alcaldesa de Benalmádena viene afirmando la inminente construcción de los nuevos accesos a Benalmádena a través del Km. 222

Esperando que lo anunciado en prensa sea cierto y no una maniobra electoralista para engañar a los vecinos, nuestro grupo quiere saber:

¿Cuál ha sido la valoración de los trabajos de construcción de los nuevos accesos?

¿Cuál será el plazo de ejecución de dichos trabajos?

¿Cuándo se estima se comenzarán los trabajos de construcción de los nuevos accesos?"

La Sra. Alcaldesa, responde que la valoración de los trabajos de construcción supera los 15.000.000 €. Que les han comunicado que esperan tener el proyecto para el próximo mes de abril. Se ha retrasado porque se ha incluido una reforma en la parte sur de la entrada a Benalmádena por la autovía y eso lo ha retrasado. Lo que tarde en licitarse la obra, espera que sea para final de verano.

33°.- <u>Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre gasto en período pre-electoral de publicidad institucional.</u>

El Sr. Navas Pérez, del grupo municipal PSOE, procede a su lectura:

"Querríamos saber la razón por la cual el Gobierno Municipal ha gastado en periodo preelectoral casi 20.000 € de dinero público en publicidad institucional, estando ello prohibido y además, con solo un informe de personal de confianza, en la contratación de publicidad sin los informes pertinentes."

La Sra. Cifrián Guerrero, Concejal-Delegada de Comunicación, manifiesta que le encanta que el Sr. Navas lea las Actas de la Junta de Gobierno Local.

Que no es publicidad pre-electoral, entre otras muchas cosas es publicitar la Semana Santa de Benalmádena. Se ha contratado con la radio Cope, la más seguida por los seguidores de la Semana Santa. Que si es electoral vender la Semana Santa que no lo entiende. También

se va a publicitar la World Travel Market, que es en otoño.

El Sr. Navas Pérez, del grupo municipal PSOE, añade que no entiende porqué no se consulta a otra cadena.

34°.- <u>Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre la transparencia en la concesión pública de subvenciones.</u>

La Sra. González Pérez, del grupo municipal PSOE, procede a su lectura:

"En septiembre de 2014 planteamos a este Pleno la necesidad de crear una ordenanza o reglamento que baremase de forma transparente la concesión de ayudas públicas a subvenciones y colectivos. Una ordenanza que consideramos vital para dar transparencia y seguridad a un proceso, la concesión de subvenciones, que en ocasiones ha resultado cuanto menos opaco y clientelar.

En este mismo Pleno, la Alcaldesa coincidió con nuestra preocupación y se sumó a nuestra iniciativa, afirmando que en el plazo de un mes convocaría a todos los grupos políticos para consensuar las bases sobre la que se redactaría la mencionada ordenanza.

Como quiera que han pasado seis meses desde entonces, nuestro grupo quiere saber:

¿Sigue la Alcaldesa interesada en dar luz y transparencia a la concesión pública de subvenciones?

En caso afirmativo. ¿Cuándo piensa impulsarlo?"

La Sra. Macías Guerrero, Concejal-Delegada de Participación Ciudadana, responde que en el 2014 se dispuso eso y se está trabajando en ello.

35°.- <u>Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre la necesidad de escolta de la Delegación de Asuntos Sociales.</u>

La Sra. Vasco Vaca, del grupo municipal PSOE, procede a su lectura:

"Desde el mes de noviembre tenemos nueva Concejala de Asuntos Sociales y queríamos saber si al igual que ocurría con el anterior Concejal del ramo, Francisco Salido.

¿Mantiene escolta policial la actual Concejala?



SECRETARÍA GENERAL En caso negativo

¿Que circunstancias han cambiado para que la actual Concejala, en una Delegación problemática, como afirmó el señor Salido hace meses, no necesite escolta?"

La Sra. Alcaldesa, responde que la Policía hacía informes que lo recomendaban. El anterior Concejal sufría agresiones, insultos, etc, que consta en los informes policiales. La actual Concejal no ha sufrido amenazas similares.

36°.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE sobre funcionamiento fuentes Pueblosol y Antonio Andrade.

El Sr. Arroyo García, del grupo municipal PSOE, procede a su lectura:

"Exposición de motivos

En el Pleno ordinario de septiembre preguntábamos por la situación de las fuentes de Pueblosol y Antonio Andrade, los motivos de que no funcionaran durante todo el verano y las previsiones de reparación.

La Sra. Alcaldesa contestó que se estaba valorando arreglar por parte del Ayuntamiento una de ellas que se hundió y luego reclamarle al seguro.

Posteriormente recibimos escrito del Área de Servicios Operativos en los siguientes términos:

"En la fuente de la Plaza de Pueblosol existe una avería en la acometida de agua y está pendiente del arreglo por parte de la empresa constructora. La solería está rota de los vasos de la fuente y está pendiente del seguro de los causantes de la rotura.

En cuanto a la fuente del Parque Antonio Andrade esté pendiente de realizar la acometida eléctrica que ha sido robada y está pedida a la Sección de Compras."

Han pasado ya seis meses y las fuentes no sólo no han sido reparadas, sino que ahora presentan un estado todavía más lamentable. Es por lo que realizamos la siguiente

Preguntas

¿Todavía no se ha peritado por el seguro del vehículo que causó el hundimiento? ¿Cuándo se va a proceder a arreglar las fuentes citadas?"

La Sra. Cifrián Guerrero, Concejal-Delegada de Vías y Obras, contesta que se terminó

el peritaje y les han dado $1.500 \in y$ no hay dinero para hacer las reparaciones. Que se han paliado algunos problemas. Ahora no hay dinero para el arreglo completo y cuando tengan crédito lo intentarán arreglar.

37°.- Ruego del Sr. Lara Martín sobre el estado de La Fonda.

El Sr. Lara Martín, procede a su lectura.

"EXPONGO

Tenemos la gran suerte de tener en nuestro municipio la Escuela de Hostelería La Fonda, referente en el mundo de la restauración de la que han salido algunos de los mejores restauradores de España y de los que nos sentimos orgullosos puesto que hacen que Benalmádena sea nombrada y reconocida en todas partes del mundo. Según el Decreto de creación de Consorcio de Hostelería La Fonda la Junta de Andalucía hará frente al 70% y el Ayuntamiento de Benalmádena al 30% restante.

RUEGO

Por parte de este Ayuntamiento, y en concreto sus representantes en éste, se proceda con la mayor celeridad para solventar qué va a pasar con la deuda que se tiene contraída con los trabajadores de La Fonda, al igual que solventar y que nos mantengan informado sobre los pasos que se están dando para poder solventar el futuro de la misma ya que las previsiones de inicio del curso anunciado por los representantes de la Junta de Andalucía en esta materia, no se están cumpliendo. Tendiendo a su vez mi mano en todo momento para poder intervenir y aportar a dicho conflicto todas las fuerzas necesarias para que se solucione lo antes posible."

El Sr. Lara Martín, añade que se alegra de que se haya arreglado en cierta medida el cobro del personal de la Fonda.

38°.- Ruegos y preguntas.

38.1. Pregunta del grupo municipal PSOE, sobre nuevo Instituto en el Municipio.

El Sr. Navas Pérez, del grupo municipal PSOE, manifiesta que la Junta de Andalucía hace centros educativos cerca de donde vive el alumnado. En Benalmádena Pueblo es donde está la necesidad.

Pregunta que desde la reunión del pasado noviembre que mantuvieron la Concejal-Delegada de Educación, las AMPAS y él, con la Delegada de Educación de la Junta de Andalucía, donde la Delegada de Educación dijo que era importante tener un suelo en Benalmádena Pueblo, si han encontrado ya algún terreno para ello y si ha habido algún avance. Por solicitar una nueva cita con la Delegada de Educación de la Junta de Andalucía.



La Sra. Peña Vera, Concejal-Delegada de Educación, responde que en anteriores Plenos ya le dijo que volvieron a llamar a la Delegada para que conteste a las preguntas que le hicieron en la reunión y que no ha contestado. En la reunión no se pidió un terreno en Benalmádena Pueblo.

Que están en conversaciones con propietarios para obtener terrenos aquí en el municipio.

Que vuelve a pedirle al Sr. Navas que les ayude a solicitar una cita con la Delegada, que le ha enviado correos electrónicos con las preguntas y que no les contesta.

38.2. Pregunta del grupo municipal PSOE, sobre ayudas de Alquiler Social.

El Sr. Navas Pérez, del grupo municipal PSOE, manifiesta que ha visto unas Ayudas para Alquiler Social del Ministerio de Fomento. Pregunta si son las mismas que el año pasado dejó pasar el Equipo de Gobierno. Pregunta también si son las mismas que aparecen publicadas en el BOJA de 9 de marzo.

La Sra. Macías Guerrero, Concejal-Delegada de Asuntos Sociales, responde que la ayuda ha venido del Gobierno Central. Son ayudas para alquileres y desahucios. Que desde Asuntos Sociales recogen las solicitudes y las envían a la Junta de Andalucía.

El Sr. Navas Pérez, del grupo municipal PSOE, añade que si son las publicadas en el BOJA, son parte de la Junta de Andalucía y parte del Ministerio de Fomento.

38.3. Pregunta del grupo municipal PSOE, sobre el número de empleo creado con los diferentes Planes.

El Sr. Navas Pérez, del grupo municipal PSOE, pregunta sobre cuantos empleos han creado los diferentes Planes.

El Sr. Serrano Carvajal, Concejal-Delegado de Personal, responde que el Plan de Empleo Joven ha contratado 146 jóvenes, el Plan + 30 unos 50 aproximadamente, el Plan de Mejoras Municipal, en la primera fase 140 y en la segunda fase 106, más el Plan de Exclusión Social a 98 personas.

Que ya ha explicado que son Planes de fondos europeos que llega a todas las Comunidades Autónomas. Que no son fondos propios de la Junta de Andalucía. Es la Junta de Andalucía la que los gestiona.

El Sr. Navas Pérez, del grupo municipal PSOE, añade que son transferencias de fondos europeos y cada Comunidad Autónoma lo aplica a lo que le interesa.

Que el marco laboral, quién dicta las leyes, es el Gobierno Central sobre la reforma laboral.

38.4. Pregunta del grupo municipal PSOE, sobre el nombre de Plazoleta del Juzgado.

La Sra. Florido Flores, del grupo municipal PSOE, pregunta si se ha reunido la Comisión de Honores y Distinciones para conceder el nombre de Plazoleta del Juzgado, cuando es una calle con retranqueo.

La Sra. Alcaldesa, responde que el Jefe de Patrimonio informó que para dicha envergadura no era necesario la Comisión de Honores y Distinciones.

38.5. Pregunta del grupo municipal PSOE, sobre a qué partido pertenece el Sr. Olea.

La Sra. Vasco Vaca, del grupo municipal PSOE, pregunta que a que partido pertenece el Sr. Olea Zurita.

La Sra. Alcaldesa, contesta que es una pregunta que deberá hacer fuera del Pleno.

38.6. Pregunta del grupo municipal PSOE, sobre el Foro Ciudad XXI.

La Sra. Vasco Vaca, del grupo municipal PSOE, manifiesta sobre el Foro Ciudad XXI, en el último Pleno dijo la Sra. Hernández que era mentira que no hubiese convocado ese Foro. En los periódicos salió que Medio Ambiente había organizado una plantación, yeso no era una reunión. En la última reunión se trató cómo tratar los excrementos de perro. Que los miembros están esperando a que se convoque el Foro.

La Sra. Hernández Rodríguez, Concejal-Delegada de Medio Ambiente, responde que tienen un problema de comunicación, porque se le manda la convocatoria que a veces no le llega. Que revise su correo. El correo de la convocatoria lo tiene a su disposición.

En relación a la última actuación sobre excrementos se puso en marcha con muy buen resultado.

Le ruega que antes de hablar consulte a las personas que tenga destinada en Medio Ambiente, que la Sra. Vasco Vaca no dijo la verdad.



<u>La Sra. Florido Flores, del grupo municipal PSOE, se ausenta del Pleno, siendo las</u> 11:50 horas.

La Sra. Vasco Vaca, del grupo municipal PSOE, añade que no se ha convocado la reunión y también que cuando fue Concejala pisó la Sierra. El foro fue creado con su Equipo de Gobierno. Las primeras reuniones las formarón ellos.

La Sra. Hernández Rodríguez, Concejal-Delegada de Medio Ambiente, contesta que lástima que no valore lo que tenemos.

38.7. Pregunta del grupo municipal PSOE, sobre la FAMP.

El Sr. Arroyo García, del grupo municipal PSOE, pregunta respecto a la FAMP. Que le mandó la Sra. Alcaldesa, copia de un acuse de recibo y eso no es lo que él pedía. El preguntó que cómo seguimos de alta. Qué por qué seguimos de alta en la página web de la FAMP.

La Sra. Alcaldesa, contesta que se ha comunicado oportunamente la baja y le dieron el acuse de recibo de la misma.

38.8 Pregunta del grupo municipal IULVCA, sobre importe de la retirada de las pancartas de IULVCA.

El Sr. Rodríguez Fernández, del grupo municipal IULVCA, pregunta por el importe de la retirada de las pancartas de IULVCA.

La Sra. Cifrián Guerrero, Concejal-Delegada de Presidencia, responde que se lo dirán en los próximos días.

El Sr. Rodríguez Fernández, del grupo municipal IULVCA, contesta que las retiró él con un compañero, por ello el coste para el Ayuntamiento es 0. Que hay que rectificar por tanto las manifestaciones realizadas por la Sra. Cifrián.

La Sra. Cifrián Guerrero, Concejal-Delegada de Presidencia, responde que ella no se mueve por las redes sociales. Que el Sr. Rodríguez tuvo que retirar las vallas colocadas ilegalmente. Que hay una diferencia notable con lo que han hecho ellos y ha quedado demostrado a través de la Junta Electoral de Zona.

Las vallas municipales se colocaron antes de la convocatoria de las elecciones autonómicas. Nunca se han puesto vallas ilegalmente como ha dicho el Sr. Rodríguez. La Junta Electoral de Zona nunca los ha sancionado porque se colocaron antes de la convocatoria electoral, que ha costado 17.000.000 €.

El Sr. Rodríguez Fernández, del grupo municipal IULVCA, añade que quiere la factura de los servicios operativos por la retirada de las vallas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

Benalmádena, a 6 de abril de 2015 LA SECRETARIA ACCIDENTAL,